

## Comité Asesor sobre Observancia

**Decimosexta sesión**  
**Ginebra, 31 de enero a 2 de febrero de 2024**

### COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Documentos preparados por Camboya, la República Dominicana, Kenya, la República de Corea, la Arabia Saudita, Uganda y los Estados Unidos de América*

1. En la decimoquinta sesión del Comité Asesor sobre Observancia (ACE), celebrada del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2022, el Comité acordó examinar, en su decimosexta sesión, entre otros temas, el "intercambio de información sobre experiencias nacionales en relación con acuerdos institucionales relativos a políticas y regímenes de observancia de la PI, en particular los mecanismos para resolver controversias de PI de forma equilibrada, holística y eficaz". En este contexto, en el presente documento se exponen los documentos de siete Estados miembros (Camboya, la República Dominicana, Kenya, la República de Corea, la Arabia Saudita, Uganda y los Estados Unidos de América) sobre sus experiencias en la coordinación de la observancia de la propiedad intelectual.
2. En el documento de Camboya se ofrece una visión general de los diversos organismos que desempeñan una función en las actividades de observancia de la PI del país, así como de su Comité Nacional de Propiedad Intelectual, que reúne a varios ministerios gubernamentales con el fin de coordinar y mejorar la cooperación entre las autoridades que se ocupan de la observancia de la PI. Además de ofrecer una visión general de la composición y las principales funciones del Comité Nacional, también se exponen varias iniciativas para fortalecer y mejorar la observancia de la PI en el país.
3. En el documento de la República Dominicana se describe el Consejo Interministerial de la Propiedad Intelectual, que actúa como órgano consultivo y de coordinación en el ámbito de la PI en el país. En el documento se explican los antecedentes del Consejo, su establecimiento y composición, y se ofrece una reseña de su mandato.
4. En el documento de Kenya se examina la creación de la Entidad para la Lucha contra la Falsificación (AKA). Creada hace 13 años para afrontar los efectos negativos de la falsificación

en el país, la AKA hace respetar los derechos de marcas, dibujos y modelos industriales y patentes. El documento abarca la génesis de la AKA, su mandato y algunas importantes enseñanzas extraídas.

5. En el documento de la República de Corea se da cuenta de varias iniciativas que ha emprendido la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO) en los últimos años para seguir fortaleciendo las iniciativas de observancia de la PI. En el documento se examina la creación de la División de Policía especializada en Tecnología y Diseños, un organismo de investigación que se ocupa de las infracciones en materia de marcas, patentes, dibujos o modelos y secretos comerciales. Además, se estableció un Centro Integrado de Denuncias y Consultas sobre Infracción de la PI para mejorar los servicios públicos que se ocupan de las infracciones de la PI. Por último, en el documento se señalan las iniciativas de la KIPO destinadas a establecer una red de internacional cooperativa de autoridades de investigación.

6. En el documento de la Arabia Saudita se examinan varias iniciativas destinadas a elaborar un enfoque coherente, integrado y normalizado de observancia de la PI en el país. Dichas iniciativas incluyen la creación del Comité Permanente de Observancia de los Derechos de PI y los Consejos para el Respeto de la PI. En el documento se ofrece una reseña de cada una de esas iniciativas, incluidos su propósito, mandato, objetivos y logros.

7. En el documento de Uganda se proporciona una visión general de la Oficina de Servicios de Registro de Uganda (URSB), que contribuye a la observancia eficiente y efectiva de los derechos de PI por medio de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos relacionados con la PI y la incautación de mercancías falsificadas y pirateadas en el mercado de Uganda.

8. En el documento de los Estados Unidos de América (EE. UU.) se cuenta la historia de los órganos de coordinación de la PI en los EE. UU. y se ofrece una reseña de la Oficina del Coordinador de la Observancia de la Propiedad Intelectual (IPEC), incluido el fundamento jurídico de su establecimiento y su mandato, así como el Plan Estratégico Conjunto sobre Observancia de la PI, que el IPEC se encarga de elaborar. Además, en el documento se examina el enfoque integral del Gobierno que se ha adoptado a la hora de hacer valer los derechos de PI en los EE. UU. y la función del IPEC en calidad de coordinador a ese respecto.

9. Los documentos figuran en el orden siguiente:

Coordinación de la observancia de la propiedad intelectual en Camboya .....	3
El Consejo Interministerial de Propiedad Intelectual: coordinación de la observancia de la propiedad intelectual en la República Dominicana.....	9
La lucha contra las falsificaciones: los pasos decisivos de Kenya hacia la protección y la observancia de la propiedad intelectual .....	13
Operaciones recientes de la policía técnica de la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual: Centro Integrado de Informes y Consultas e investigación internacional conjunta .	20
Coordinar la observancia de los derechos de propiedad intelectual en la Arabia Saudita.....	24
La experiencia de la Oficina de Servicios de Registro de Uganda en la coordinación de la observancia de la propiedad intelectual .....	30
Coordinación de la observancia de la propiedad intelectual en los Estados Unidos de América .....	38

[Siguen los documentos]

## LA COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE LA PI EN CAMBOYA

*Documento preparado por el Sr. Eung Chhayhong, director adjunto del Departamento de Propiedad Intelectual, Ministerio de Comercio, Phnom-Penh (Camboya)\**

### RESUMEN

Desde la adhesión de Camboya a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en 1995, y a la Organización Mundial del Comercio, en 2004, el sistema de propiedad intelectual (PI) del país ha experimentado una evolución progresiva, con una tendencia positiva en lo referente a la protección y la utilización de los derechos de PI como herramienta primordial en aras del crecimiento económico nacional y la reducción de la pobreza, en consonancia con la Estrategia Rectangular del Gobierno. Al objeto de cumplir con las normas internacionales y colmar las carencias en materia de desarrollo a escala regional e internacional, el país ha promulgado numerosas leyes y reglamentos de gran calado en el ámbito de la PI y ha suscrito varios tratados y convenios internacionales al respecto. Asimismo, se ha extendido e intensificado la cooperación internacional en cuestiones relacionadas con la PI con otros países de la región. En particular, cabe mencionar la colaboración con organizaciones como la OMPI, la Oficina Japonesa de Patentes, la Administración Nacional de Propiedad Intelectual de China y la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual, que supone una contribución decisiva al fortalecimiento del sistema de PI en Camboya.

### I. ADMINISTRACIÓN DE LA PI

1. En Camboya, las cuestiones de PI han sido competencia de tres ministerios, cada uno con la autoridad y el mandato de proteger y fomentar el desarrollo de sus respectivos ámbitos de PI. Los asuntos relativos al derecho de autor y los derechos conexos dependen en exclusiva del Departamento de Derecho de Autor y Derechos Conexos del Ministerio de Cultura y Bellas Artes, que consta de cinco divisiones: la División Administrativa; la División de Registro; la División de Investigación y Desarrollo; la División de Educación y Difusión; y la División de Organismos de Gestión Colectiva. La gestión de las patentes, los modelos de utilidad, los dibujos y modelos industriales y las obtenciones vegetales corre a cargo del Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, Ciencia, Tecnología e Innovación, entidad que, además de ser un centro de innovación y creatividad, está integrada por las cinco divisiones siguientes: la División Administrativa; la División de Patentes; la División Industrial; la División de Derechos de Obtentor; y la División de Cooperación y Solución de Controversias.

2. Por otra parte, el Departamento de Propiedad Intelectual (DIP), encuadrado en el Ministerio de Comercio, se ocupa de las marcas, las marcas colectivas, las marcas de certificación, las indicaciones geográficas (IG) y los secretos comerciales. El DIP cuenta con un director y varios directores adjuntos, así como con 10 oficinas especializadas que se dedican, respectivamente, a la administración, el registro de marcas, el período posterior al registro de marcas, el registro internacional de marcas, las indicaciones geográficas y los secretos comerciales, la automatización y las tecnologías de la información, la formación y la sensibilización, la cooperación y los asuntos jurídicos, los litigios y la política de PI.

---

\* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

## II. COMITÉ NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

3. En 2008, el Gobierno Real de Camboya constituyó el Comité Nacional de Propiedad Intelectual (NCIP) como prolongación del comité interministerial creado en 1999 para regular tres ámbitos de la PI: marcas, derecho de autor y patentes. El NCIP estaba formado por el ministro de Comercio en calidad de presidente, los secretarios de Estado del Ministerio de Industria, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Cultura y Bellas Artes como vicepresidentes y, a título de miembros, representantes de otros 11 ministerios. La creación de este comité obedecía, entre otros motivos, a los objetivos primordiales de garantizar la coordinación e impulsar una cooperación fluida entre ministerios e instituciones, así como de colaborar con las autoridades competentes y los tribunales en la prevención y la erradicación de las infracciones de los derechos de PI.

4. En 2021, se modificó el Subdecreto sobre el establecimiento del NCIP y se amplió su número de miembros a 17 ministerios al objeto de intensificar aún más la cooperación en materia de PI. Desde entonces, está presidido por el ministro de Comercio, con el secretario de Estado del Ministerio de Comercio como vicepresidente permanente y los secretarios de Estado del Ministerio de Industria, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Cultura y Bellas Artes y el Ministerio de Economía y Hacienda como vicepresidentes. También son miembros del Comité representantes de otros 13 ministerios, a los que se suman el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional, el Ministerio de Trabajo y Formación Profesional y el Ministerio de Asuntos de la Mujer. El NCIP cuenta con una Secretaría integrada por funcionarios técnicos de todos los ministerios competentes.

5. A continuación, se presenta un listado de los 17 ministerios miembros que conforman el NCIP.

- Ministro de Comercio: presidente
- Secretario de Estado del Ministerio de Industria, Ciencia, Tecnología e Innovación: vicepresidente
- Secretario de Estado del Ministerio de Cultura y Bellas Artes: vicepresidente
- Secretario de Estado del Ministerio de Economía y Finanzas: vicepresidente
- Consejo del primer ministro: miembro
- Ministerio del Interior: miembro
- Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional: miembro
- Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca: miembro
- Ministerio de Educación, Juventud y Deporte: miembro
- Ministerio de Medio Ambiente: miembro
- Ministerio de Información: miembro
- Ministerio de Justicia: miembro
- Ministerio de Correos y Telecomunicaciones: miembro
- Ministerio de Sanidad: miembro
- Ministerio de Turismo: miembro
- Ministerio de Asuntos de la Mujer: miembro
- Ministerio de Trabajo y Formación Profesional: miembro

6. Las principales funciones del NCIP son las siguientes:

- funcionar como centro de coordinación de la cooperación bilateral o multilateral en el ámbito de la PI con otros países, organizaciones internacionales y asociados para el desarrollo, en la concepción y ejecución de proyectos y el aprovechamiento de la asistencia técnica relacionada con la PI;
- colaborar para promover la formulación de leyes y reglamentos en materia de PI y aplicar las obligaciones dimanantes de los tratados, acuerdos y convenios internacionales;
- colaborar en el fomento de la observancia efectiva de las leyes y los reglamentos relacionados con la PI, con miras a prevenir y poner fin a las infracciones de la PI, los actos de competencia desleal y otras vulneraciones conexas, en particular las relativas a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales;
- colaborar en las tareas de investigación y analizar los beneficios y la incidencia de la adhesión a acuerdos, convenios y tratados internacionales en materia de PI;
- cooperar en la preparación y el fomento de la aplicación de la política nacional de PI y del plan de acción del NCIP;
- colaborar con los ministerios e instituciones pertinentes en la difusión de las leyes y los reglamentos de PI y en el perfeccionamiento de los conocimientos y las capacidades de los funcionarios encargados de la observancia de la ley, los formadores, los profesionales de la PI, el sector privado y el público en general, entre otros;
- colaborar con los ministerios e instituciones pertinentes en la integración de asignaturas relacionadas con la PI en los planes de estudios de las instituciones de enseñanza públicas y privadas; y
- preparar el informe anual de PI para el Gobierno Real.

7. El NCIP cuenta con una Secretaría dirigida por el DIP e integrada por funcionarios técnicos de distintos ministerios. Cada uno de los miembros de la Secretaría se encargará de la coordinación de las cuestiones de PI que le competen. Al frente de la Secretaría, el DIP participa con dedicación en la coordinación y la cooperación con los ministerios competentes en asuntos de PI, sobre todo en lo atinente al fortalecimiento de capacidades y a la prestación de testimonio pericial en materia de PI en los casos de infracción cuando se le solicite.

8. Muchos otros organismos se ocupan también de la observancia de la PI. En la sección III se recogen los más destacados. Cada uno tiene una autoridad y unos procedimientos propios. La decisión de recurrir a un organismo externo dependerá del titular de los derechos de PI, de la gravedad del caso y del tipo de acciones que el titular desee emprender.

9. Habida cuenta de lo limitado de los conocimientos y las competencias en cuestiones de PI de los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley que no estén especializados en la materia, es habitual solicitar el testimonio de especialistas en PI o la evaluación de la validez o de las infracciones de la PI antes de iniciar cualquier procedimiento. Así ocurre con, entre otros, los profesionales de la PI que suelen acudir a los departamentos de PI en busca de dictámenes periciales antes de adoptar medidas frente a las infracciones a través de los organismos encargados de velar por su observancia.

### **III. ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA OBSERVANCIA DE LA PI**

#### **A. DEPARTAMENTOS DE PI**

10. Los departamentos de PI de los tres ministerios con competencias en la materia, a saber, el Departamento de Propiedad Intelectual, el Departamento de Propiedad Industrial y el Departamento de Derecho de Autor y Derechos Conexos, desempeñan un papel fundamental de mediación en la solución de controversias relacionadas con marcas, patentes y derecho de autor entre titulares de derechos (demandantes) e infractores (demandados). Estos departamentos, que solo tienen autoridad para velar por la observancia administrativa, tienen por cometido principal ayudar a las partes a hallar soluciones que beneficien a ambas. Esta vía de solución administrativa de las controversias en materia de PI es la más favorable, oportuna y rentable para los titulares de derechos de PI antes de recurrir a otros organismos encargados del cumplimiento de la ley. El DIP redacta o, al menos, formula recomendaciones sobre la política de observancia de los derechos de PI, presta servicios de consultoría y peritaje a los tribunales y se coordina con otros organismos camboyanos de observancia en lo que respecta a las denuncias por vulneraciones de la PI.

#### **B. DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR, COMPETENCIA Y REPRESIÓN DEL FRAUDE, ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMERCIO**

11. La Dirección General de Protección del Consumidor, Competencia y Represión del Fraude está adscrita al Ministerio de Comercio. Es la entidad responsable de garantizar la calidad y la seguridad de los productos y servicios en aras de la protección de la salud y la seguridad de los consumidores, la defensa de los intereses económicos de los consumidores, la promoción de un entorno de competencia leal para la actividad empresarial en Camboya y el cumplimiento de los requisitos normativos de calidad y seguridad de los productos y servicios. Además, la Dirección General cumple una función activa como organismo encargado de la observancia de la PI en el mercado interior. Posee las competencias en materia de observancia propias de la policía judicial.

#### **C. DEPARTAMENTO GENERAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE CAMBOYA, ADSCRITO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

12. Las autoridades aduaneras vigilan la importación y exportación de mercancías en los puestos de control fronterizo y gravan con impuestos y aranceles estas operaciones. Su función en la lucha contra las infracciones es decisiva, bien mediante la detención de las importaciones para impedir que las mercancías infractoras lleguen a los consumidores camboyanos, bien mediante la adopción de medidas contra las exportaciones, de modo que Camboya pierda su atractivo como centro de fabricación o tránsito de mercancías infractoras. La observancia de los derechos de PI por parte de las autoridades aduaneras suele ponerse en marcha a través de la presentación de una solicitud por parte del titular de los derechos o por iniciativa de las propias aduanas (actuación de oficio), a tenor de indicios razonables o de información fidedigna procedente del público.

#### D. POLICÍA ECONÓMICA, ADSCRITA AL MINISTERIO DEL INTERIOR

13. La Policía Económica se ocupa de todas las labores de observancia, la adopción de medidas y la lucha contra los delitos económicos, en particular infracciones y los delitos relacionados con los derechos de PI. Esta institución tiene autoridad para llevar a cabo registros e investigaciones, determinar objetivos en colaboración con las autoridades competentes con el fin de recabar pruebas y decomisar o eliminar mercancías infractoras. Según el Código de Procedimiento Penal, los funcionarios de la Policía Económica pueden ser funcionarios o agentes de la policía judicial.

##### a) Tribunales

14. El sistema judicial de Camboya está formado por los tribunales de primera instancia (municipales o provinciales), el Tribunal de Apelación y el Tribunal Supremo. No existe un tribunal de lo mercantil o especializado en PI. Todas las causas civiles, incluidas las controversias civiles relacionadas con la PI, son competencia de los tribunales de primera instancia. La Ley de Marcas, la Ley de Derecho de Autor y la Ley de Patentes no contemplan un procedimiento específico para la interposición de demandas civiles en materia de PI ante los tribunales. En su lugar, el procedimiento de presentación de demandas civiles está recogido en el Código de Procedimiento Civil.

15. Si bien cada organismo tiene su propia competencia en materia de observancia, a menudo recurren a los dictámenes de los especialistas en PI de los departamentos que se ocupan de este tema, en particular del DIP. Como ya se ha mencionado, en su calidad de responsable de la Secretaría del NCIP, el Departamento de Propiedad Intelectual acoge con interés todas las solicitudes de asesoramiento y peritajes presentadas por todas las partes interesadas.

##### b) Política nacional de PI

16. Camboya ha formulado una política nacional de PI que, en este momento, se halla en la fase final de aprobación por parte del Gobierno Real. En el marco de esta política, el objetivo es impulsar el desarrollo del sistema de PI de Camboya como motor de la economía, el comercio, la industria, la cultura, el turismo y la agricultura mediante la promoción de la protección de la PI, la creación de marcas para los productos camboyanos y el fomento del uso de la PI en la investigación y el desarrollo de productos tecnológicos, la innovación y las industrias culturales, en respuesta al contexto económico y social de la revolución digital y la cuarta revolución industrial y como factor de contribución a la consecución de la visión de Camboya para 2050. El eje central de la política es el uso de la PI para el desarrollo de siete áreas fundamentales: 1) agricultura; 2) comercio e industria; 3) ciencia y tecnología; 4) sanidad; 5) cultura; 6) turismo; y 7) educación y sensibilización. Para su aplicación se han preparado seis planes estratégicos con iniciativas específicas para cada ámbito.

- Estrategia 1: formular leyes y reglamentos relacionados con la PI que estén en sintonía con las normas internacionales y se adecuen a las necesidades sociales, económicas y de desarrollo de Camboya.
- Estrategia 2: modernizar el sistema de administración y gestión de la PI con el fin de dotar a las instituciones de mayores medios para llevar a cabo las tareas vinculadas con la PI de forma eficaz y eficiente y mejorar la prestación de servicios de PI al público.

- Estrategia 3: fortalecer el capital humano de los organismos de PI para que puedan ejecutar y garantizar el desempeño eficaz de sus tareas e impartir formación a otras partes interesadas.
- Estrategia 4: difundir y fomentar la educación y la sensibilización en materia de PI entre las pequeñas y medianas empresas, las partes interesadas pertinentes y el público en general.
- Estrategia 5: instaurar mecanismos para reforzar la observancia de la PI, solucionar las controversias sobre PI con eficacia y luchar contra las infracciones de la PI para, de este modo, forjar una sociedad en la que reine la confianza y el respeto por la PI.
- Estrategia 6: impulsar la comercialización de los derechos de PI al objeto de aumentar el valor económico para sus titulares.

17. De conformidad con estas estrategias, y con miras a reforzar y mejorar la observancia de los derechos de PI, se han emprendido las iniciativas prioritarias siguientes:

- crear un mecanismo de solución de controversias en materia de PI a través de tribunales mercantiles y promover el recurso a mecanismos no judiciales de solución de controversias en materia de PI en apoyo del comercio y la industria;
- promulgar las leyes y los reglamentos de PI que sean necesarios para garantizar la protección y la observancia eficaces de los derechos de PI;
- consolidar las medidas de observancia de la ley para ofrecer una protección más eficaz de la PI mediante el impulso de la cooperación entre los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley, el intercambio de información y experiencias en el uso de las tecnologías de la información para luchar contra los productos falsificados en Internet y el establecimiento de un sistema conjunto de consulta de datos sobre PI para los ministerios e instituciones competentes;
- trabajar en estrecha cooperación con las autoridades competentes en la lucha contra la venta de productos falsificados y otras infracciones de la PI para aumentar la confianza de los clientes y fomentar el turismo;
- consolidar la aplicación de las leyes de PI para defender a los titulares del derecho de autor y reforzar la confianza de los consumidores en los conocimientos tradicionales y los productos culturales;
- formular estrategias y sistemas de control para favorecer la protección de los conocimientos tradicionales y las normas culturales e intensificar la observancia de la ley contra el uso indebido de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las normas culturales de Camboya por parte de otros países;
- adoptar medidas preventivas contra el uso fraudulento de indicaciones geográficas, mercancías, marcas colectivas y otras marcas camboyanas en el extranjero;
- fortalecer las capacidades de los funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de la legislación en materia de PI y alentar a los organismos de radiodifusión a aplicar y dar a conocer las leyes y los reglamentos relacionados con los derechos de PI;
- fortalecer las capacidades de los funcionarios del Ministerio de Sanidad, los responsables de la observancia de la ley y los funcionarios de los ministerios e instituciones pertinentes y aplicar las leyes de PI para eliminar los productos farmacéuticos ilegales que afecten a la salud pública; y
- fortalecer las capacidades de los funcionarios de PI, las agencias de viajes y las partes interesadas y promover la aplicación de las leyes de PI con miras a

aumentar la confianza de los consumidores en la calidad, fiabilidad, veracidad y autenticidad de los productos y servicios turísticos.

[Fin del documento]

## EL CONSEJO INTERMINISTERIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL: COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

*Documento preparado por la Sra. Army Ferreira Reyes, procuradora adjunta de la Procuradora General de la República y coordinadora de la Unidad de Propiedad Intelectual y Erradicación del Comercio Ilícito, Procuraduría General de la República, Santo Domingo (República Dominicana)\**

### RESUMEN

La creación del Consejo Interministerial de Propiedad Intelectual (CIPI) formaliza la sinergia que han desarrollado todas las instituciones gubernamentales de la República Dominicana tienen alguna relación con la propiedad intelectual (PI). El CIPI nace de la necesidad de trabajar de manera conjunta y holística los diferentes asuntos de la PI, pues a lo largo de la historia cada institución ha trabajado este tema de manera separada, lo cual no ha dado buenos resultados en el sentido de lo técnico y lo práctico. Por ende, con el CIPI se reafirma la PI como una prioridad para el Estado dominicano, el cual no solo se enfoca en el reconocimiento de derechos y la importancia que tiene la excelencia del registro, sino que además se abordan otros dos ejes, tales como el fomento de la creatividad y la innovación, y un tercer eje de observancia, que no solo trata del respeto a los derechos de los titulares, sino la protección efectiva al consumidor final, lo cual también influye en la seguridad ciudadana.

### I. INTRODUCCIÓN

1. Para la implementación de una política pública coordinada es preciso aunar el esfuerzo de todas las agencias del Gobierno de la República Dominicana que tratan de manera directa la propiedad intelectual (PI) y enfocarla en ejes que permitan conformar un sistema de incentivo y protección necesario.
2. Con el objetivo de establecer un organismo consultivo y de coordinación entre todas las agencias gubernamentales del Estado que trabajan por la PI en la República Dominicana, el poder ejecutivo creó el Consejo Interministerial de Propiedad Intelectual (CIPI).
3. La iniciativa de la creación del CIPI nace de la Unidad de Propiedad Intelectual de la Procuraduría General de la República (UPI-PGR), con el apoyo inmediato e irrestricto del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM), en la persona de su ministro y de la Viceministra del Viceministerio de Comercio Exterior (VICOMEX), los cuales trabajaron en conjunto la propuesta al poder ejecutivo sobre la creación del CIPI.

---

\* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni de sus Estados miembros.

## **II. CREACIÓN DEL CONSEJO INTERMINISTERIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (CIPI)**

### **A. ANTECEDENTES**

4. El antecedente del CIPI fue la Comisión Nacional para la Protección de los Derechos de la Propiedad Intelectual (Comisión), creada el 2 de marzo de 2001, mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 303-01.

5. La misma se integró con el fin de proponer e implementar la política nacional de lucha contra la violación de los derechos de PI y coordinar los esfuerzos de las diversas instituciones públicas encargadas de su ejecución.

6. Esta Comisión estuvo integrada por:

- el Secretario de Estado de MICM, quien la preside;
- el Secretario de Estado Técnico de la Presidencia;
- el Secretario de Estado Técnico de Relaciones Exteriores;
- el Secretario de Estado Técnico de MICM;
- el Secretario de Estado Técnico de Cultura;
- el Secretario de Estado Técnico de Salud Pública;
- el Secretario de Estado Técnico de Asistencia Social;
- el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo;
- el Procurador General de la República;
- el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, quien fungía como coordinador;
- el Director General de Aduanas; y
- el Director del Instituto Dominicano de Tecnología Industrial.

7. No obstante, debido a la ausencia de resultados concretos, la Comisión fue disuelta veintiún años después de su creación mediante el Decreto 776-22, del 30 de diciembre de 2022 que derogó el Decreto 303-01 y estableció la creación del CIPI.

## **III. CREACION DEL CIPI**

8. El CIPI se creó con el fin de diseñar y coordinar los criterios de actuación de las instituciones del Estado en torno a la implementación de las políticas públicas que promueven la PI como herramienta propulsora del comercio, las inversiones, la innovación, la salud y la cultura, así como la observancia de los derechos de PI en la República Dominicana en cumplimiento de las leyes dominicanas y de los acuerdos internacionales sobre la materia suscritos por el país y que, por ende, forman parte del derecho interno.

9. El gobierno dominicano tenía la preocupación de que la ausencia de un órgano de coordinación efectivo pudiera diluir el resultado de los esfuerzos institucionales individuales. Esto, aunado a la ausencia de un órgano consultivo en materia de PI para el Gobierno central<sup>1</sup>,

---

<sup>1</sup> La Comisión, antecedente del CIPI, no contaba con funciones consultivas para el gobierno central.

fue lo que puso en movimiento la voluntad de la Procuraduría General y el MICM en proponer la creación del CIPI.

10. Adicionalmente, aunque la República Dominicana ha sido reconocida por su fortaleza en el reconocimiento de los derechos de PI y como uno de los países con mayor grado de tecnificación en la oficina de propiedad industrial, esa fortaleza no se verificaba en otras áreas de igual importancia para la protección de los derechos de PI. Lo anterior implicó la necesidad de buscar un equilibrio y crear fortalezas en todas las áreas de PI.

#### **IV. COMPOSICIÓN DEL CIPI**

11. El CIPI, como un modelo de órgano interinstitucional, está integrado de la siguiente manera:

- el MICM, quien lo coordinara, representado por el VICOMEX;
- la Procuraduría General de la República, representada por la UPI-PGR;
- el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX);
- el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS);
- el Ministerio de Agricultura;
- la Dirección General de Aduanas (DGA);
- la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI);
- la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA);
- el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL); y
- el Instituto Nacional de Protección de los derechos de Consumidor (ProConsumidor).

#### **V. ATRIBUCIONES DEL CIPI**

12. El CIPI cuenta con las siguientes atribuciones:

- diseñar y proponer a las instituciones miembros del CIPI políticas públicas en materia de PI que promuevan el comercio, las inversiones, la innovación, la salud y la cultura;
- coordinar las actuaciones entre las entidades que conforman el CIPI, para asegurar el cumplimiento estricto de las leyes de PI y de los compromisos asumidos por la República Dominicana en los acuerdos comerciales internacionales;
- coordinar y elaborar la posición país en materia de PI presentada ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y de cara a futuras negociaciones comerciales;
- presentar recomendaciones para los casos de solución de controversias internacionales en los que participe la República Dominicana, en los cuales se alegue inobservancia de derechos de PI;
- fomentar la coordinación institucional para garantizar la observancia de los derechos de PI y la protección de los titulares y los consumidores en el país;

- presentar anualmente al seno del CIPI, un informe sobre el clima de promoción y protección de los derechos de PI en la República Dominicana.

## **VI. REUNIONES DEL CIPI**

13. El CIPI se reúne regularmente al menos seis veces al año, por convocatoria del coordinador. No obstante, el coordinador del CIPI puede convocar a sesiones extraordinarias, en caso de que así lo considere pertinente, o bien, cuando así lo requiera uno de los miembros.

14. En la agenda del CIPI, uno de los aspectos esenciales a ser discutidos es el impacto de la inclusión de la República Dominicana en la Lista de Vigilancia del Informe Especial 301 sobre Propiedad Intelectual que prepara el gobierno de los Estados Unidos anualmente.

15. Actualmente el CIPI se encuentra en la elaboración de un reglamento de funcionamiento del CIPI, para contar con normas que faciliten y organicen las labores de este órgano para lograr los objetivos trazados, en cumplimiento del artículo 5 del decreto 776-22.

16. Otro de los puntos relevantes son las oportunidades de cooperación con organismos internacionales que rigen la materia.

## **VII. LA META DEL CIPI**

17. Finalmente, para la República Dominicana, la meta del CIPI es la elaboración de una estrategia de trabajo coordinado, que dé como resultado el establecimiento de un sistema de PI equilibrado, fundamentado en cuatro ejes esenciales:

- reconocimiento de derechos;
- fomento a la innovación y creatividad;
- observancia y respeto a los derechos de los titulares; y
- protección al consumidor.

18. Sobre la base de estos ejes, se ha gestado la agenda de trabajo en conjunto y la selección de los órganos rectores y agencias del Estado que conforman en Consejo, con el fin de lograr la fortaleza del sistema para no sólo ser referentes en el reconocimiento de derechos, sino en la protección efectiva de los mismos.

[Fin de la contribución]

## LA LUCHA CONTRA LAS FALSIFICACIONES: MEDIDAS DECISIVAS DE KENYA PARA LA PROTECCIÓN Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

*Documento preparado por el Dr. Robi Mbugua Njoroge, presidente y director ejecutivo, Entidad para la lucha contra la falsificación, Nairobi, Kenya\**

### RESUMEN

El desafío de la falsificación se agrava en todo el mundo. Los resultados de las investigaciones muestran que el flagelo de la falsificación se sigue extendiendo como un incendio forestal debido a la difusión de tecnologías para la fabricación en serie, la rentabilidad de esta actividad ilegal, y la gran afinidad de los consumidores con los productos de marca. Kenya no es una excepción. La falsificación vulnera los derechos de propiedad intelectual de los titulares de registros de marcas, y sofoca la innovación y el comercio legítimo y legal. Para racionalizar las iniciativas separadas que se estaban tomando en la lucha contra la falsificación en Kenya, hace 13 años se estableció la Entidad para la lucha contra la falsificación (*Anti-Counterfeit Authority*), órgano con dedicación exclusiva y facultad para hacer respetar los derechos de marcas, dibujos y modelos industriales y patentes. La labor de protección y observancia de los derechos de PI de esta entidad es acorde con el compromiso del país previsto en los acuerdos bilaterales, multilaterales e internacionales. Desde su creación, la entidad ha encabezado la lucha contra la falsificación mediante la investigación, la sensibilización del público y el fomento de la observancia. Sus actividades encaminadas a velar por la observancia de estos derechos han llevado a la incautación de productos falsificados por valor de 3 400 millones de chelines kenyanos (aproximadamente 19,9 millones de dólares EE.UU.) y a la destrucción de productos por valor de 958,42 millones de chelines kenyanos (aproximadamente 6,35 millones de dólares EE.UU.).

### I. KENYA INTENSIFICA LOS ESFUERZOS EN LA LUCHA CONTRA EL FLAGELO DE LA FALSIFICACIÓN

#### A. INTRODUCCIÓN

1. El comercio de productos falsificados no es un fenómeno nuevo. Lo que resulta novedoso es el gran volumen de productos falsificados y sus efectos en la economía, la salud y seguridad de los seres humanos y el medio ambiente.

2. Nunca se insistirá bastante en las peligrosas repercusiones de la falsificación en todos los mercados. De conformidad con la investigación realizada por la Entidad para la lucha contra la falsificación (ACA por sus siglas en inglés)<sup>2</sup>, el volumen del comercio ilícito en Kenya creció desde 726 millones de chelines kenyanos (aproximadamente 4,81 millones de dólares EE.UU.) en 2017 hasta 826 millones de chelines kenyanos (aproximadamente 5,48 millones de dólares EE.UU.) en 2018. Un volumen importante de los productos del comercio ilícito es falsificado. Se calcula que la economía de este país pierde 600 000 millones de chelines kenyanos (aproximadamente 3 980 millones de dólares EE.UU.) al año debido a la falsificación dado que el 20 % de los productos en el mercado son falsificados. La Oficina de las Naciones Unidas

\* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

<sup>2</sup> Entidad para la lucha contra la falsificación, Plan de acción nacional y marco de implementación para combatir el comercio ilícito - 2019-2022, disponible en: <https://aca.go.ke/downloads/publications/199-national-action-plan-to-combat-illicit-trade>.

contra la Droga y el Delito<sup>3</sup> calcula que se pierden casi 500 000 vidas al año debido a medicamentos falsos/falsificados en África Subsahariana, incluido Kenya.

3. Por consiguiente, ¿de qué forma ha tratado Kenya el fenómeno de la falsificación a lo largo de los años?

## B. LOS ORÍGENES DE LA ENTIDAD PARA LA LUCHA CONTRA LA FALSIFICACIÓN

4. Hasta 2008, Kenya carecía de una legislación que tratara la cuestión de la falsificación. Ahora bien, el Gobierno de ese país constituyó un órgano administrativo llamado Secretaría de Lucha contra la Falsificación y los Productos de Baja Calidad. La Secretaría está integrada por funcionarios pertenecientes al organismo fiscal de Kenya (KRA, por sus siglas en inglés), el departamento de pesos y medidas, y la oficina de normalización de Kenya (KEBS, por sus siglas en inglés). La Secretaría se encarga de “coordinar la lucha contra los productos falsificados, los productos prohibidos y sujetos a restricciones, y velar por el cumplimiento de los requisitos pertinentes establecidos en las normativas en la materia”.

5. Posteriormente, se declaró que esta unidad carecía del mandato y la facultad jurídicas para imponer la observancia de los derechos de marca o abordar otras infracciones conexas, como lo intentó en el caso *Doshi Iron Mongers Ltd contra Weights and Measures Department* [2006] eKLR (Caso del Tribunal Supremo 1206 de 2004)<sup>4</sup>. El tribunal de apelación estuvo de acuerdo con el Tribunal Supremo en que la Secretaría no tenía mandato o fundamento jurídicos. Lo cual era evidente teniendo en cuenta los antecedentes de la Secretaría. Se trataba de un departamento improvisado formado por el Gobierno de Kenya e interlocutores del sector privado con objeto de abordar los problemas de la falsificación y la piratería en una época en la que no existía un marco jurídico adecuado para la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual.

6. El tribunal de apelación mantuvo que la legislación no facultaba a la Secretaría a imponer la observancia de los derechos de PI si no existía una reclamación válida o genuina por parte del titular del derecho. El tribunal reafirmó la máxima en latín “*Nullum crimen sine lege*,” que significa que no existe delito si no existe ley.

7. A raíz de las resoluciones judiciales, los imperativos jurídicos y la presión y defensa por parte de los fabricantes por conducto de la Asociación de Fabricantes de Kenya, se consideró necesario el establecimiento de una institución para luchar contra la falsificación en tanto organismo independiente. El sector privado en general, y los fabricantes, en particular, impulsaron el proceso dado que eran los que más sufrían los efectos perjudiciales de la infracción de los derechos de PI, la falsificación y la piratería.

8. Por consiguiente, se aprobó la ley de lucha contra la falsificación de 2008 y, en 2010, en virtud del artículo 3 de la ley se estableció el organismo para la lucha contra la falsificación (actualmente denominado entidad). La entidad es un organismo independiente a quien incumben funciones de observancia y coordinación. En el artículo 5 b) se prevé que la entidad coordinará su labor con la de las organizaciones nacionales, regionales o internacionales que participan en la lucha contra la falsificación.

---

<sup>3</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: “Trafficking in Medical Products in the Sahel: Transnational Organized Crime Threat Assessment – Sahel”, disponible en (solo en inglés): [unodc.org/documents/data-and-analysis/tocta\\_sahel/TOCTA\\_Sahel\\_medical\\_2023.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tocta_sahel/TOCTA_Sahel_medical_2023.pdf).

<sup>4</sup> El fallo del Tribunal Supremo fue ratificado por el tribunal de apelación en el caso del Organismo fiscal de Kenya (KRA) *contra* Doshi Iron Mongers [2016] eKLR (Recurso de apelación 162 de 2006).

9. La entidad está regida por una junta integrada por un presidente y ocho miembros. Cinco miembros representan a diversos organismos públicos mientras que los otros tres representan a consumidores, fabricantes y expertos en derechos de propiedad intelectual<sup>5</sup>.

10. La junta, de índole no administrativa, se encarga de formular las políticas y de una labor de supervisión en nombre de la entidad. La Secretaría está dividida en cinco direcciones generales: jurídica y cumplimiento normativo, observancia, asuntos institucionales, auditoría interna, e investigación, planificación y sensibilización del público, y está dirigida por el director ejecutivo. Al frente de cada dirección hay un director. La entidad cuenta con un personal de 125 funcionarios y 5 centros regionales: Costa (Mombasa), Oeste (Kisumu), Rift del Norte (Eldoret), Centro (Nyeri) y Este (Athi-River).

11. De conformidad con el artículo 5 de la ley de lucha contra la falsificación de 2008, la entidad tiene cinco funciones principales que son clave, entre otras, luchar contra la falsificación, el comercio y otras transacciones de productos falsificados en Kenya; informar al público sobre cuestiones relacionadas con la falsificación; coordinar su labor con la de las organizaciones nacionales, regionales e internacionales que participan en la lucha contra la falsificación, llevar a cabo investigaciones y consultas sobre asuntos relativos a la falsificación y la protección de los derechos de propiedad intelectual, y elaborar dictámenes e informes de políticas idóneas destinados al correspondiente ministerio; y concebir y promover programas de formación sobre la lucha contra la falsificación.

12. Kenya posee un régimen jurídico sólido en materia de propiedad intelectual, en el que la ley de lucha contra la falsificación de 2008 solo constituye una parte. El régimen jurídico se asienta en la Constitución (2010), determinados elementos de la legislación, y tratados, convenios o instrumentos internacionales relativos a la propiedad intelectual suscritos por el país.

13. La Constitución protege de forma explícita la propiedad intelectual, la innovación y la transferencia de tecnología. En primer lugar, en el artículo 260 c) se incluye la PI en la definición de propiedad. En segundo lugar, en el artículo 40.5) se dispone la obligación del Estado de apoyar, promover y proteger los derechos de propiedad intelectual de los habitantes de Kenya. Asimismo, en el artículo 69.1) c) y e) se dispone que compete al Estado la protección y fomento de la propiedad intelectual, los conocimientos tradicionales o indígenas sobre biodiversidad y los recursos genéticos de las comunidades, así como la protección de los recursos genéticos y la diversidad biológica. En su artículo 11.1), la Constitución garantiza la protección de las expresiones culturales tradicionales y otras formas de expresiones tradicionales.

14. Los principios y valores constitucionales antes mencionados se exponen con detalle en seis normas que reconocen y protegen los derechos de propiedad intelectual, que son:

- Ley de lucha contra la falsificación, N° 13 de 2008;
- Ley de propiedad industrial, N° 2 de 2001;
- Ley de marcas, cap. 506;
- Ley de derecho de autor, N° 12 de 2001;
- Ley de semillas y variedades vegetales, cap. 226; y
- Ley de protección de los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales, 2016.

15. La Ley de lucha contra la falsificación de 2008 prevé además un mecanismo de coordinación multiinstitucional. En el artículo 22.3) se contempla el nombramiento de

---

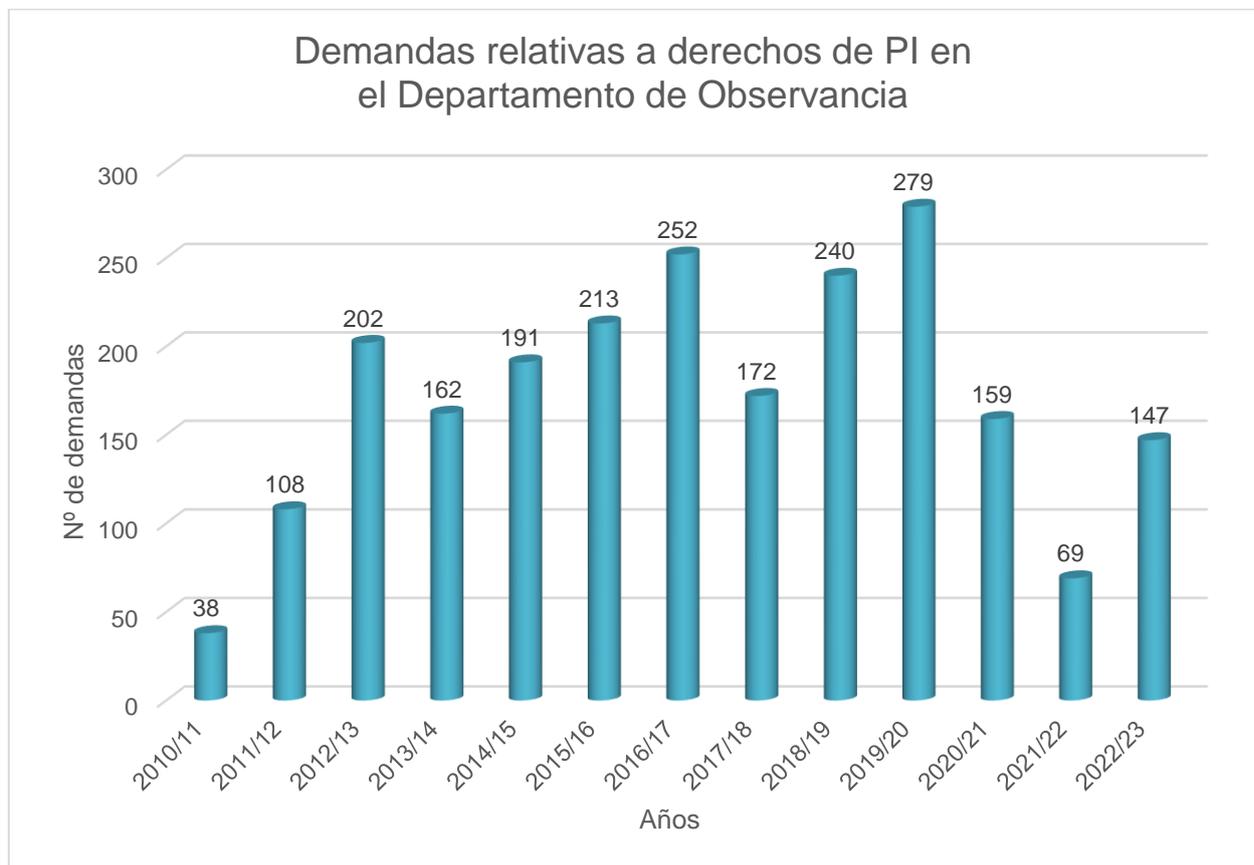
<sup>5</sup> Artículo 6 de la Ley de lucha contra la falsificación, 2008.

funcionarios procedentes de diversas instituciones gubernamentales para ejercer de inspectores con fines de hacer cumplir esta disposición.

16. A lo largo de sus últimos 13 años de existencia, la Entidad para la lucha contra la falsificación ha recibido un total de 2 232 reclamaciones relativas a derechos de propiedad intelectual procedentes de distintos titulares de registros de marcas y sus agentes. Ello está en consonancia con el requisito estipulado en el artículo 40.3) de la Ley de marcas (cap. 506), que prevé, entre otras cosas, lo siguiente:

“En caso de que sea válida, la inscripción de una persona como titular del de una marca de certificación para cualesquiera productos conferirá a dicha persona un derecho exclusivo de uso de la marca en relación con dichos productos y, sin perjuicio de la generalidad de lo anteriormente dispuesto, se considerará que infringe ese derecho cualquier persona que, sin ser el titular del registro de la marca, o una persona autorizada por él en virtud de la normativa para utilizarla de conformidad con la misma, utilice una marca idéntica a la misma o muy similar a la misma”.

17. Lo anterior significa que en ausencia de un demandante no puede haber observancia legal de los derechos de marca.

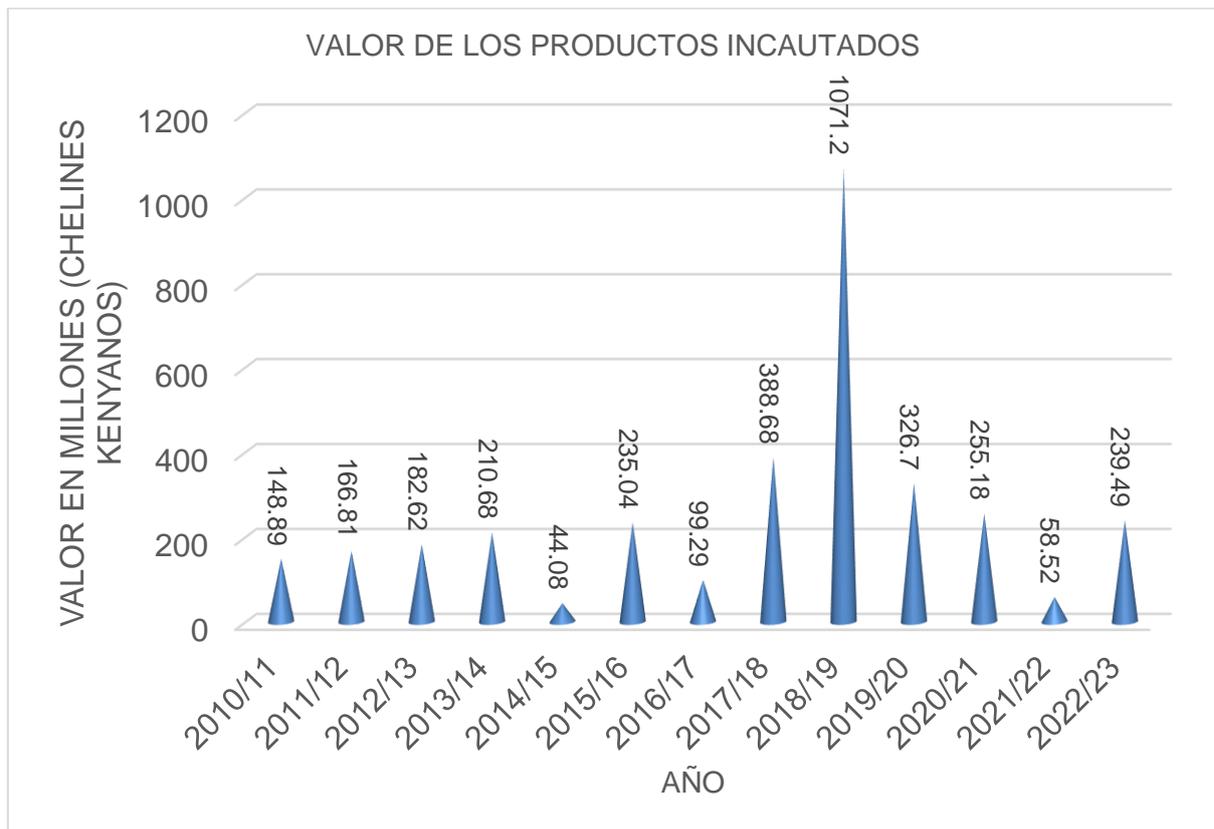


18. Para facilitar que las personas autorizadas por los titulares de registros de marcas actúen como sus agentes dado que la marca es un derecho exclusivo *in personam*, la Entidad para la lucha contra la falsificación ha elaborado un marco claro para el registro. Al 30 de julio de 2023, la entidad había recibido 64 solicitudes y aprobado 36 certificaciones de agentes de derechos de PI. Se habían rechazado dos porque carecían de una autorización clara de los titulares del registro de la marca, y se devolvieron otras 16 debido a que no se había proporcionado información suficiente.

19. Asimismo, en los últimos 13 años, la entidad había recibido 3 661 reclamaciones de consumidores. Esas reclamaciones, presentadas por titulares de registros de marcas, agentes y consumidores son el punto de partida de las inspecciones y la vigilancia específica que la entidad realiza en todo el país.

20. Conforme al artículo 5 b) de la ley de lucha contra la falsificación, de 2008, la entidad ha emprendido y respaldado acciones judiciales en 429 casos. Aproximadamente en el 40 por ciento de los casos, esas acciones tuvieron lugar en distintos tribunales judiciales de Kenya, mientras que el 60 por ciento se ha determinado mediante mecanismos de solución alternativa de controversias y de reparación.

21. En el marco de la ejecución de su mandato, la entidad ha logrado algunos buenos y notables resultados en cuanto a sus funciones de protección y observancia de los derechos de PI. Por ejemplo, ha incautado productos falsificados por valor de 3 400 millones de chelines kenyanos (aproximadamente 19,9 millones de dólares EE.UU.) y ha destruido esa clase de productos por valor de 958 millones de chelines kenyanos (aproximadamente 6,35 millones de dólares EE.UU.). Ello ha sido posible gracias a la colaboración con los titulares de registros de marcas que han intercambiado información sobre la infracción de los derechos de PI, y su disposición a hacer valer sus derechos en los tribunales.



**C. FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PI**

22. Posteriormente se fortalecieron las disposiciones legislativas antes mencionadas mediante el Boletín Oficial del Estado N° 7270 de 20 de julio de 2018, que creó un foro ejecutivo interinstitucional y un grupo de trabajo técnico de lucha contra el comercio ilícito, bajo la presidencia del secretario general del Departamento de Comercio, copresidido por la

Asociación de Fabricantes de Kenya, con una secretaría procedente de la Entidad para la Lucha contra la Falsificación.

23. El foro ejecutivo y el grupo de trabajo técnico recibieron un gran impulso cuando el entonces presidente constituyó un equipo de observancia multiinstitucional con sede en su despacho. El equipo multiinstitucional estaba integrado por 22 instituciones de los sectores público y privado. Se consideró necesario que fuera multiinstitucional dado que el país era consciente del hecho que la falsificación es solo una forma del comercio ilícito y que existía la necesidad urgente de reunir el servicio nacional de inteligencia (NIS por sus siglas en inglés), el servicio de la policía nacional, el centro de información financiera (FRC por sus siglas en inglés), el organismo de recuperación de activos (ARA por sus siglas en inglés), entre otros, con objeto de coordinar las cuestiones relativas a la lucha contra la corrupción. Las organizaciones poseen un observatorio nacional del comercio ilícito en tiempo real donde intercambian datos con miras a combatir de forma sostenible el comercio ilícito en general y la falsificación en particular<sup>6</sup>.

24. Para hacer frente a la respuesta negativa del público a la colaboración de varios organismos en materia de observancia de los derechos, con acusaciones a la entidad de atacar injustamente a los comerciantes, esta decidió adoptar un nuevo enfoque. La meta pasó a ser hacer frente a los productos falsificados en su origen. Como resultado, en 2021, la entidad aprobó dos reglamentos: el reglamento de lucha contra la falsificación (inscripción) y el reglamento de lucha contra la falsificación (enmienda). Estos reglamentos otorgaron a la entidad la facultad de emprender el procedimiento de inscripción.

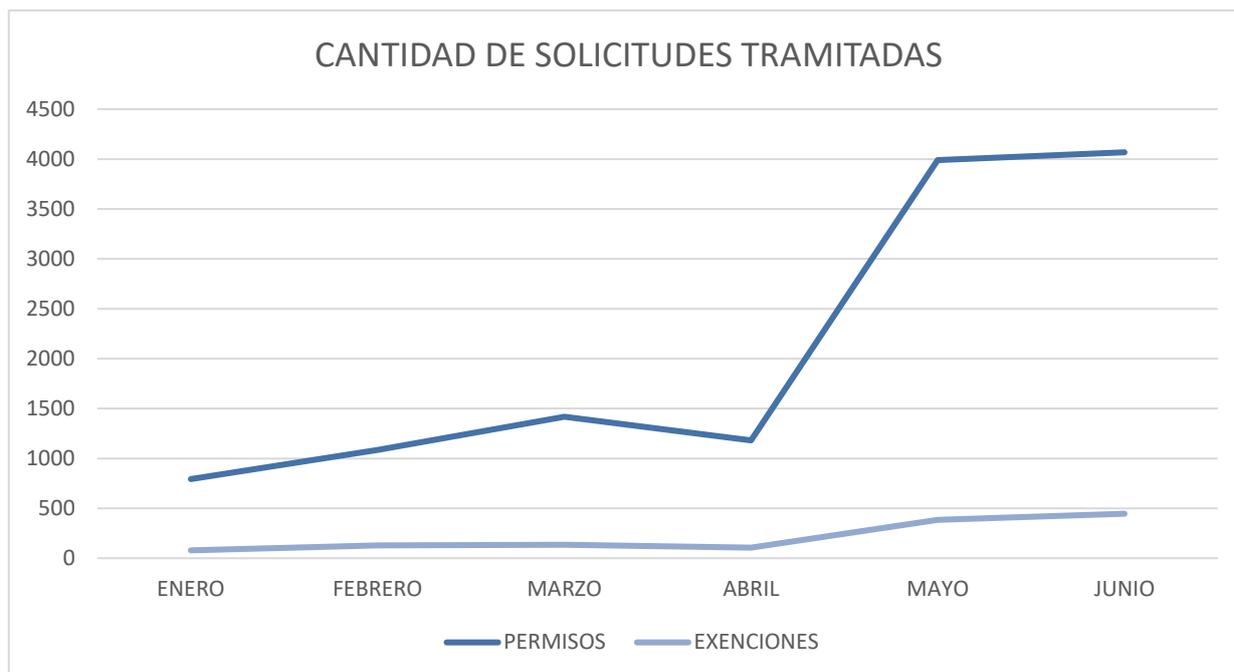
25. Por inscripción se entiende el proceso de reunir e incluir en una base de datos electrónica información de los titulares de derechos de PI en relación con sus derechos registrados, independientemente de su lugar de registro, con respecto a todos los productos importados a Kenya. En enero de 2023 se inició el procedimiento y el 30 de julio de 2023, la entidad había recibido 1 182 solicitudes de inscripción, de las cuales se aprobaron 281, están todavía sometidas a examen 469, se devolvieron a los solicitantes 271 pidiendo más información, y están pendientes del pago de las tasas impuestas 156. Este procedimiento se establece para contribuir al proceso de observancia ya que en Kenya el 80 por ciento de los productos falsificados son importados<sup>7</sup>.

*Cantidad de solicitudes tramitadas*

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
PERMISOS	793	1 085	1 418	1 181	3 990	4 067	12 534
EXENCIONES	79	128	135	107	385	446	1 280
TOTAL	872	1 213	1 553	1 288	4 375	4 513	13 814

<sup>6</sup> Véase el portal (solo en inglés) en <https://www.illicittradeobservatory.go.ke/> consultado el 11 de agosto de 2023.

<sup>7</sup> Boniface Otieno, "Robi Njoroge: "Anti-counterfeit boss on Kenya's plan to combat fakes at the source" The *Business Daily*, (Nairobi, 27 de enero de 2023) <https://www.businessdailyafrica.com/bd/corporate/boss-talk/robi-njoroge-anti-counterfeit-boss-on-kenya-s-plan-to--4100594>



#### D. TRAMPAS Y DESAFÍOS

**26.** Pese a la aparente viabilidad del marco actual, es importante reconocer que sigue habiendo problemas. Por ejemplo, la coordinación de las iniciativas de los diferentes organismos enfrenta obstáculos debido a los problemas de comunicación y a las dificultades para el intercambio de la información pertinente. Esta situación conlleva la ineficacia y la deficiencia de no reaccionar a tiempo. Otra inquietud es la existencia del solapamiento de competencias, que además de crear confusión tiene el potencial de desencadenar conflictos a la hora de determinar qué organismo debería tomar la iniciativa en casos específicos.

27. Además, la diversidad de organismos implicados genera diferencias en las prioridades, los enfoques y las estrategias de lucha contra la falsificación. Esta diversidad a menudo provoca choques de intereses y complica el proceso de coordinación. La asignación adecuada de recursos a cada organismo participante en la iniciativa de colaboración supone otro obstáculo. Son retos en cuanto a recursos humanos, financiación, tecnología y equipos necesarios.

28. Asimismo, el proceso de adopción de decisiones se complica cuando participan varios organismos. Esta complejidad hace que sea difícil señalar la entidad que es responsable en última instancia de las medidas adoptadas o no adoptadas. Por consiguiente, se requiere una estrategia global encaminada a enfrentar estos desafíos y facilitar la coordinación eficaz de los organismos participantes.

#### E. SIGUIENTES MEDIDAS

29. La entidad está bien arraigada en la legislación y colabora con el sector privado para adoptar mecanismos de observancia basados en pruebas. Estudia también las posibilidades de elaborar y utilizar sistemas de archivos de red y tecnologías de cadena de bloques para desarrollar pegatinas de protección contra falsificaciones a prueba de manipulaciones que se utilizarán para sellar los productos y bienes auténticos. Cuando se elaboren las pegatinas será imposible copiarlas, y ello permitirá además la utilización de códigos USSD con objeto de

localizar geográficamente los lugares donde se compran los productos falsificados, contribuyendo así a acelerar el procedimiento de observancia de las normas.

30. También están en curso iniciativas para promover también una política y una legislación subregionales de lucha contra la falsificación en la Comunidad de África Oriental. La aprobación de dicha política permitirá que los Estados miembros puedan armonizar y coordinar sus estrategias de lucha contra la falsificación.

## **II. CONCLUSIÓN**

31. Actualmente, frente al auge de productos falsos que repercute en su economía y sus ciudadanos, Kenya está intensificando sus esfuerzos de lucha contra la falsificación. La Entidad para la Lucha contra la Falsificación, establecida en 2010 con arreglo a la ley de lucha contra la falsificación de 2008, ha logrado hitos importantes en su recorrido a lo largo de sus 13 años de existencia. Prueba de la eficacia del enfoque multiinstitucional de la entidad y de la colaboración con los titulares de registros de marcas son las 2 232 denuncias relativas a los derechos de PI, 429 acciones judiciales emprendidas, y la incautación de productos falsificados por valor de 3 400 millones de chelines kenyanos (aproximadamente 19,9 millones de dólares EE.UU.).

32. Con objeto de hacer frente a los desafíos, la entidad ha adoptado medidas innovadoras como los reglamentos de lucha contra la falsificación, prestando una atención prioritaria a la raíz de la falsificación. Pese a los buenos resultados obtenidos, sigue habiendo obstáculos, en particular, problemas de comunicación, solapamiento de competencias, y diferencias en las prioridades de los distintos organismos. El compromiso inquebrantable de Kenya engloba la utilización de tecnologías de vanguardia, el examen de políticas regionales y la colaboración con todas las partes interesadas.

33. Conforme avanza, Kenya intenta racionalizar las estrategias, mejorar la coordinación y reforzar los marcos jurídicos para establecer una sólida defensa contra la falsificación, y proteger así su economía, la ciudadanía y la propiedad intelectual.

[Fin del documento]

## OPERACIONES RECIENTES DE LA POLICÍA TECNOLÓGICA DE LA KIPO: CENTRO INTEGRADO DE DENUNCIAS Y CONSULTAS E INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL CONJUNTA

*Documento preparado por el Sr. Bongsoo Lee, investigador de la División de Policía especializada en Tecnología y Diseños de la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO), Daejeon (República de Corea)\**

### RESUMEN

La brigada especial de la policía judicial (SJP) de la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO) es la instancia encargada de investigar los casos de infracción en materia de marcas, patentes, diseños y secretos comerciales. Pese al rápido aumento de las denuncias por infracciones de la PI, la SJP no ha cejado en su eficaz labor de observancia, lo que ha redundado en un incremento de las detenciones y el fortalecimiento de la protección de los derechos de PI.

Con miras a enriquecer aún más los conocimientos en materia de investigación de la SJP, la KIPO puso en marcha en 2021 la División de Policía especializada en Tecnología y Diseños (“Policía Tecnológica”). En 2022 se creó un Centro Integrado de Denuncias y Consultas sobre Infracción de la PI con el propósito de dotar a los servicios públicos de los medios adecuados para hacer frente a este tipo de vulneraciones. Asimismo, en 2023, la KIPO ha comenzado a llevar a cabo investigaciones encaminadas a la creación de una red internacional cooperativa de autoridades de investigación, un paso crucial de cara a una observancia exhaustiva de la PI. Esta contribución presenta las operaciones de la policía tecnológica de la KIPO, así como las iniciativas orientadas a la mejora de la observancia de la PI a través del Centro Integrado de Informes y Consultas y de la creación de un sistema internacional de investigación conjunta.

### I. LA POLICÍA TECNOLÓGICA DE LA KIPO

1. En septiembre de 2010, la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO) puso en marcha la división de la brigada especial de la policía judicial (SJP) con el cometido de velar por la observancia de las infracciones de los derechos de marcas. En abril de 2019, la División de la SJP pasó a ser la División de Policía de la Propiedad Intelectual tras recibir responsabilidades adicionales de investigación en todos los ámbitos de la propiedad intelectual (PI), salvo el derecho de autor (que compete al Ministerio de Cultura, Deporte y Turismo). En julio de 2021, la creciente actividad de la SJP dio lugar a su reestructuración en divisiones dedicadas a ámbitos específicos de la PI y, de este modo, se constituyó una División de Policía especializada en Marcas (la “Policía de Marcas”), dedicada a las infracciones relacionadas con las marcas, y otra División de Policía especializada en Tecnología y Diseños (la “Policía Tecnológica”), consagrada a las infracciones en materia de patentes, diseños y secretos comerciales.

2. La policía tecnológica ofrece una respuesta más especializada mediante el despliegue de cinco equipos que actúan en sus respectivos entornos de competencias (química, maquinaria, electrónica, diseños y proyectos de investigación). El personal de investigación que se ocupa de las tareas de observancia está conformado por abogados de patentes, juristas o doctores en los ámbitos correspondientes y, además, tiene experiencia en el examen de la PI y en juicios en la materia.

---

\* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

3. Tras la recepción de un caso a través de una denuncia formal, un informe o la detección de una actividad ilegal, la policía técnica lleva a cabo su propia investigación y decide si procede presentar cargos antes de remitir el caso a la Fiscalía. Entre abril de 2019 y junio de 2023, la SJP investigó un total de 753 casos de infracción en materia de patentes, secretos comerciales y diseños, y detuvo a 1613 sospechosos por infracciones penales.

< Cuadro 1 > Sospechosos detenidos por la SJP en virtud de delitos penales (N.º de personas)

Categoría	Abril de 2019	2020	2021	2022	Junio de 2023	Total
Patente	95	170	169	156	68	658
Secreto comercial	20	39	85	62	56	262
Diseño	73	82	72	122	83	432
Otra	12	82	50	44	73	261
<b>Subtotal</b>	200	373	376	384	280	1613

4. Desde la puesta en marcha en 2019 de las labores de investigación de la SJP en materia de infracción de patentes, secretos comerciales y diseños, a fecha de 2022 el número de detenciones prácticamente se ha duplicado y, en el primer semestre de 2023, se han producido 280 detenciones más, con previsión de que la cifra aumente hasta finales de año. Aunque por ahora solo hay 22 agentes de la Policía Tecnológica a los mandos de los casos de infracción, la KIPO está en vías de colaboración con los ministerios competentes para ampliar los efectivos de la SJP.

## II. CENTRO INTEGRADO DE DENUNCIAS Y CONSULTAS SOBRE INFRACCIÓN DE LA PI

### A. APERTURA DEL CENTRO INTEGRADO DE DENUNCIAS Y CONSULTAS SOBRE INFRACCIÓN DE LA PI

5. Ante el aumento de las denuncias y detenciones relacionadas con infracciones de la PI, se hizo necesario abordar los problemas de accesibilidad y homogeneidad que planteaba la multiplicidad de vías de presentación de denuncias (por ejemplo, a través de la SJP, el centro de atención al cliente, la Oficina de Asuntos Civiles, etc.), así como los constantes relevos en la plantilla. En respuesta a estas circunstancias, la SJP ha consolidado los servicios en materia de denuncias y consultas y ha impartido formación y nombrado a consultores especializados que puedan prestar unos servicios coherentes. En julio de 2022, se inauguró el Centro Integrado de Denuncias y Consultas sobre Infracción de la PI (en adelante, el “Centro de Denuncias”) con miras a facilitar una plataforma centralizada para la presentación de denuncias y la recepción de consultas a la medida de cada ámbito de la PI.

### B. SERVICIOS DE APOYO DISPONIBLES EN EL CENTRO DE DENUNCIAS

6. Entre las funciones esenciales del Centro de Denuncias figuran la prestación de servicios de apoyo en cuestiones relacionadas con la infracción de los derechos de PI y los actos de

competencia desleal, la optimización de los servicios de orientación destinados a favorecer el cumplimiento de los requisitos para abrir una investigación y la gestión del sitio web de cara a facilitar la presentación de denuncias.

7. Al objeto de prestar una asistencia más eficaz a los denunciantes, el Centro de Denuncias cuenta con personal especializado capaz de proporcionar información sobre la legislación en materia de PI y las sanciones correspondientes, los procesos de investigación de la SJP e instrucciones sobre la redacción de una carta de cese y desistimiento y la presentación de una denuncia, entre otras tareas.

8. Desde la fase de presentación de la denuncia, se ofrecen las orientaciones oportunas para agilizar el proceso de investigación. No solo el personal revisa en tiempo real el contenido de las denuncias sino que, además, se facilita una lista de comprobación con las pruebas que se han de presentar para iniciar la investigación. En los casos de infracción de los derechos de marcas, el Centro de Denuncias también trabajará en estrecha colaboración con los titulares de los registros de marcas para hacer una evaluación del producto presuntamente falsificado.

9. El sitio web es objeto de supervisión continua para que la presentación de una denuncia sea más sencilla. Por ejemplo, se han efectuado actualizaciones para facilitar la presentación de denuncias claras y detalladas, con una estructura diferenciada por categorías y la indicación de la información concreta necesaria, como el tipo de vendedor (en línea o *in situ*), el nombre (razón social), el título, el enlace objeto de denuncia, el envío de un producto de muestra, etcétera.

### **III. INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL CONJUNTA**

#### **A. INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INVESTIGACIONES INTERNACIONALES CONJUNTAS**

10. El aumento de los casos de apropiación indebida de tecnología amparada por secretos comerciales por parte de entidades extranjeras es motivo de honda preocupación, ya que acarrea pérdidas tanto a escala nacional como en el plano económico. Por desgracia, la investigación de la apropiación indebida de secretos comerciales en el extranjero y la detención de los sospechosos que se fugan a otros países plantean muchas dificultades. Por ende, la Policía Tecnológica comenzó a llevar a cabo investigaciones oficiales con vistas a instaurar un sistema de investigación internacional conjunta para diciembre de 2023.

11. Se ha encargado un proyecto de investigación a gran escala con el fin de analizar temas concretos con mayor profundidad. Se prevé que los trabajos concluyan en diciembre de 2023. En primer lugar, la investigación abordará la situación actual de las filtraciones y los robos internacionales de tecnologías, mediante el análisis de la definición y el alcance de las tecnologías protegidas, los tipos de robos de tecnología acaecidos en los últimos tiempos y la magnitud de los daños.

12. Por otra parte, se analizará la legislación nacional relativa a las investigaciones internacionales (p. ej., la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la Ley de Asistencia Judicial Recíproca Internacional en Materia Penal, la Ley de Extradición, etc.), los acuerdos vigentes y los principios básicos de los tratados internacionales vinculados a las investigaciones internacionales, así como los sistemas legislativos relacionados con las investigaciones internacionales (p. ej., las investigaciones con la INTERPOL, etc.). Se hará hincapié en las legislaciones de países asiáticos, como China y Tailandia, y occidentales, como los Estados Unidos de América y los países europeos.

13. En tercer lugar, se pondrá el foco en las instituciones susceptibles de participar en investigaciones conjuntas internacionales por países y se analizarán casos internacionales concretos de delitos como la infracción de patentes, el juego de azar ilegal en línea y la explotación infantil, con el objetivo de definir métodos para la ejecución de investigaciones conjuntas internacionales.

14. Por último, se recopilarán y analizarán investigaciones internacionales conjuntas ejemplares entre países relevantes, en particular ejemplos concretos de iniciativas conjuntas con China y países del Sudeste Asiático y con organismos policiales y la INTERPOL, así como la respuesta de la Unión Europea a través de la Federación para la Prevención de los Delitos contra la Propiedad Intelectual en el seno de la Europol, entre otras.

15. Además, en mayo de 2023 se constituyó un grupo consultivo sobre investigaciones internacionales conjuntas de filtraciones de tecnología, que celebra reuniones de asesoramiento de forma periódica. Sus miembros proceden del mundo académico, de la policía, de la abogacía, etc., y cuentan con experiencia directa o de investigación en el ámbito de las investigaciones internacionales. Estos especialistas analizan y ofrecen asesoramiento sobre los métodos de cooperación con los organismos policiales de otros países de cara a la identificación y comparecencia de sospechosos que se encuentran en países extranjeros o en el caso de que el sospechoso sea extranjero, y dan orientaciones sobre las investigaciones en curso.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

16. La especialización técnica y jurídica adquirida mediante el examen y la experiencia en procesos judiciales en el ámbito de las patentes ha permitido a la Policía Tecnológica cosechar logros sustanciales gracias a la eficacia de sus operaciones de investigación. En junio de 2023, se había detenido a un total de 1613 sospechosos por delitos relacionados con patentes, diseños y secretos comerciales. Dado que cada vez hay más personas dispuestas a denunciar los delitos relacionados con las infracciones y las filtraciones en el ámbito de la tecnología, se ha vuelto necesario facilitar un acceso práctico al apoyo y la asistencia a través de una plataforma centralizada, materializada en la puesta en marcha del Centro Integrado de Denuncias y Consultas sobre Infracción de la PI en julio de 2022. Asimismo, al objeto de superar las dificultades que entraña la represión legal de los casos de filtración de tecnología en el extranjero y otros delitos transfronterizos, el ambicioso proyecto de investigación de la KIPO permitirá establecer un sistema cooperativo de autoridades responsables de la observancia de la ley destinado a la ejecución de investigaciones internacionales conjuntas. Este sistema internacional, sumado a la experiencia de la Policía Tecnológica, contribuirá a la celeridad y la eficacia de las investigaciones. Gracias a estas actividades, la KIPO fortalecerá sus iniciativas de observancia y ayudará a los titulares de derechos a optimizar la protección de su PI.

[Fin de la contribución]

## COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA ARABIA SAUDITA

*Por el Sr. Yasser al-Debassi, director ejecutivo, Departamento de Respeto de la PI, Autoridad Saudita para la PI (SAIP), Riad (Arabia Saudita)\**

### RESUMEN

En el presente documento se examinan los esfuerzos que está llevando a cabo la Autoridad Saudita para la Propiedad Intelectual (SAIP) para mejorar la observancia de los derechos de propiedad intelectual (PI). A tal fin, la Autoridad trabaja en coordinación con los organismos gubernamentales pertinentes, se asocia con el sector privado y los intermediarios e impulsa la función de los titulares de derechos y sus representantes en materia de observancia. El objetivo es conseguir un enfoque coherente, integrado y normalizado respecto de la evolución del sistema de observancia de la PI en la Arabia Saudita. Para ello, se han puesto en marcha diversas iniciativas, como la creación del Comité Permanente de Observancia de los Derechos de PI y la iniciativa de los Consejos para el Respeto de la PI. En esta contribución se ofrece una panorámica general de estas iniciativas, incluidos su propósito, funciones, objetivos y logros.

### I. EL COMITÉ PERMANENTE DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PI

1. El Comité Permanente de Observancia de los Derechos de PI fue establecido a propuesta de la Autoridad Saudita para la Propiedad Intelectual (SAIP), mediante decreto superior, y fue aprobado por el Consejo de Administración de esta última. Forma parte integrante del Departamento de Respeto de la PI de la SAIP, cuya misión es reforzar el sistema de observancia, perfeccionar sus métodos y procedimientos de trabajo, crear sinergias entre el gobierno y otros organismos nacionales encargados de la observancia de la PI y elevar el sistema a un nivel acorde con el prestigio del país. El Comité, presidido por la SAIP, está integrado por 13 organismos gubernamentales competentes en materia de observancia. La Autoridad evalúa sus resultados de forma constante con vistas a mejorar su eficacia y alcanzar sus objetivos en lo que respecta a la mejora de la observancia.

#### A. FUNCIONES DEL COMITÉ

2. Para alcanzar su objetivo de mejorar el funcionamiento del sistema de observancia, el Comité desempeña varias funciones, entre las cuales:

- Proponer programas e iniciativas nacionales para garantizar la observancia de los derechos de PI, definir políticas, objetivos, planes e indicadores de resultados conexos, supervisar la aplicación de las medidas necesarias para alcanzar esos objetivos conjuntamente con los organismos interesados y verificar su resultado y eficacia.
- Supervisar las medidas adoptadas por los organismos encargados de la observancia para asegurar la observancia efectiva de los derechos de PI, proponer maneras de mejorarlas y los mecanismos adecuados para hacerlo.

---

\* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni de sus Estados miembros.

- Establecer una coordinación estratégica con los organismos encargados de la observancia para planificar y llevar a cabo campañas y programas nacionales de lucha contra la infracción de los derechos de PI y supervisar su impacto.
- Realizar estudios con los organismos encargados de la observancia sobre el efecto disuasorio de las sanciones en los infractores y la adecuación de los recursos que se ponen a disposición de los titulares de derechos que son víctimas de infracciones, y presentar recomendaciones al organismo competente.
- Colaborar con los organismos encargados de la observancia en la elaboración de propuestas con miras a la creación de un mecanismo de solución alternativa de controversias en materia de PI.
- Redactar, en colaboración con las autoridades competentes, normas sobre la observancia de los derechos de PI y presentarlas para su inclusión en la legislación vigente.
- Elaborar una guía de procedimiento para concienciar a los titulares y beneficiarios de derechos de PI sobre el funcionamiento de la observancia y presentarla para su adopción.
- Coordinar la labor destinada a crear una base de datos electrónica, supervisar la plataforma de observancia de la Autoridad, servir de enlace con los organismos encargados de la observancia y compartir los datos pertinentes para facilitar el acceso en tiempo real a información correcta y confidencial que permita supervisar y reforzar la observancia de los derechos de PI y mejorar el rendimiento.
- Crear una base de datos de estadísticas y estudios nacionales, así como de publicaciones y literatura científica relacionadas con la PI.
- Elaborar programas especiales de perfeccionamiento y formación en observancia de los derechos de PI y supervisar su aplicación con miras a suplir carencias en materia de cualificación y mejorar la eficacia administrativa y técnica del sistema de observancia.
- Crear subcomités y grupos de trabajo para llevar a cabo algunas de las tareas del Comité.
- Establecer contactos con el sector privado, asociaciones, instituciones sin ánimo de lucro, consultorías y expertos locales e internacionales con el fin de alcanzar los objetivos del Comité en lo tocante a la mejora del nivel de observancia de los derechos de PI.
- Elaborar informes periódicos y estudios estadísticos sobre los resultados del sistema de observancia, identificar y analizar los problemas que surjan en ese ámbito y encontrar las soluciones adecuadas para abordarlos con las autoridades competentes.
- Colaborar y coordinarse con otros organismos encargados de la observancia de los derechos de PI en el país y en el extranjero.

## B. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL COMITÉ

3. La labor del Comité sirve de base para la consecución por la Autoridad de una serie de objetivos estratégicos que van más allá de las funciones antes mencionadas del Comité, a saber:

- Mejorar los métodos y procedimientos de trabajo y crear los sistemas electrónicos correspondientes.
- Aprovechar las sinergias entre los organismos encargados de la observancia.
- Crear asociaciones estratégicas de PI.
- Fomentar el respeto por los derechos de PI.
- Establecer nuevas iniciativas y programas nacionales para facilitar la cohesión en el sistema de observancia del país.

#### C. ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA OBSERVANCIA REPRESENTADOS EN EL COMITÉ

4. El Comité está compuesto por 13 organismos encargados de la observancia de los derechos de PI, a saber, la SAIP, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía, la Dirección General de Seguridad Pública, el Ministerio de Información, la Autoridad de Zakat, Impuestos y Aduanas, el Ministerio de Comercio, la Autoridad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la Comisión General de Medios Audiovisuales, la Autoridad Saudita de Alimentos y Medicamentos, el Ministerio de Deportes, la Federación de Cámaras Sauditas y el Centro de Investigación y Conocimientos de Intercomunicación.

#### D. METODOLOGÍA DE TRABAJO DEL COMITÉ

5. Las aportaciones que recibe el Comité incluyen:

- Análisis actualizado del estado operativo del sistema de observancia, realizado anteriormente por expertos del SAIP.
- Documentos de resultados, recomendaciones y propuestas presentadas durante las reuniones de los Consejos para el Respeto de la PI.
- Informes sobre los obstáculos a que se enfrentaron los expertos de los Consejos para el Respeto de la PI en el curso de sus trabajos.
- Comentarios formulados por las empresas, los titulares de derechos, los intermediarios y los usuarios de la PI.

#### E. LOGROS DEL COMITÉ

- Creación de mecanismos que potencien la eficacia de la lucha contra el comercio transnacional de mercancías falsificadas, así como la actualización periódica de las normas para la detección de actividades sospechosas, en colaboración con la Autoridad del Zakat, Fiscal y Aduanera.
- Mayor compromiso de los actores de los sectores público y privado con el respeto de las leyes y reglamentos en materia de PI, gracias a la iniciativa de nombrar funcionarios encargados del respeto de la PI.
- Coordinación con los organismos nacionales de control de contenidos digitales, como la Autoridad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, para agilizar los procesos de retirada de sitios web que infrinjan los derechos de PI.

- Identificación de ámbitos de solapamiento entre los organismos del Comité y las funciones que cada uno desempeña en materia de observancia de los derechos de PI, con vistas a mejorar la coordinación entre ellos.
- Creación de grupos de trabajo conjuntos y comités de expertos para estudiar cuestiones específicas relacionadas con las infracciones de la PI con objeto de asegurar sentencias severas para los infractores y cumplir así los objetivos del sistema de observancia.
- Realización, en colaboración con los organismos miembros del Comité, de campañas conjuntas de sensibilización sobre la importancia de respetar los derechos de PI y el impacto que la infracción de esos derechos puede tener en las personas y en la sociedad en su conjunto<sup>8</sup>.
- Adopción de procedimientos acelerados para la obtención de órdenes de registro de la Fiscalía, con el fin de lograr visitas de inspección oportunas que permitan la incautación de mercancías que infrinjan las leyes y reglamentos en materia de PI.

## **II. LA INICIATIVA DE LOS CONSEJOS PARA EL RESPETO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

6. Para asociar al sector privado, la SAIP ha puesto en marcha varias iniciativas, en particular los Consejos para el Respeto de la PI, que fueron concebidos para alentar al sector privado a desempeñar un papel más activo, adquirir un mayor conocimiento de las dificultades a las que se enfrentan el sector privado y los titulares de derechos, promover la transparencia entre los sectores público y privado y coordinar los esfuerzos para mejorar el cumplimiento de las leyes y reglamentos. Entre los demás objetivos destaca el de dar visibilidad a las iniciativas actuales de la Autoridad, recabar y precisar la visión de los titulares de derechos con miras a cumplir su objetivo primordial de reducir la falsificación y la piratería, reunir a los titulares de derechos (o a sus representantes) de distintos sectores para debatir los problemas y la forma de resolverlos, y animar a los agentes gubernamentales pertinentes a colaborar con la Autoridad para facilitar la protección de los titulares de derechos y aumentar la sensibilización sobre la PI. Se han celebrado unos 18 Consejos para el Respeto de la PI, que se han centrado en diversos sectores como la industria, el comercio minorista, la informática y los programas informáticos, los clubes deportivos y los sectores artístico y literario. Desde su creación en 2020, el modelo empresarial de los Consejos para el Respeto de la PI establece un marco productivo para cada consejo basado en un proceso y una metodología rigurosos. La SAIP evalúa la situación general de la industria con el fin de determinar el enfoque que habrán de adoptar los consejos. Una vez que se elige el consejo que se ha de celebrar, la SAIP convoca a todas las entidades gubernamentales pertinentes, los representantes del sector privado y los titulares de derechos para colaborar en la identificación y resolución de los retos con soluciones eficaces y eficientes.

### **A. OBJETIVOS DE LA INICIATIVA DE LOS CONSEJOS PARA EL RESPETO DE LA PI**

7. Entre los objetivos de la iniciativa de los Consejos para el Respeto de la PI cabe citar los siguientes:

- Alentar al sector privado a desempeñar un papel más activo en lo referente a la observancia.
- Fomentar la comunicación y la transparencia entre los sectores público y privado.

---

<sup>8</sup> <https://www.saip.gov.sa/en/information-center/#reports>.

- Mantenerse al corriente de las últimas novedades en todos los ámbitos de interés y preocupación para la Autoridad.
- Comprender los problemas y retos a los que se enfrenta el sector privado en relación con la PI y aunar esfuerzos para resolverlos.

8. La Autoridad también ha previsto utilizar los Consejos para el Respeto de la PI para trabajar con diversos sectores y ofrecerles un entorno propicio a la inversión. Dichos sectores se dividen en:

- El sector industrial: productos farmacéuticos, industria alimentaria, otras industrias (tipos de industrias).
- El sector minorista: confección, perfumería, aparatos electrónicos.

9. Las temáticas que se abordan en los consejos y los sectores en los que centran su labor se eligen tras un análisis minucioso de diversos estudios de expertos. Entre los sectores cubiertos hasta la fecha figuran el sector farmacéutico, el audiovisual, la edición, la informática y los programas informáticos, los clubes deportivos, los lubricantes y aceites base, los vehículos y las piezas de repuesto, las pequeñas y medianas empresas, el oro y la joyería, el diseño arquitectónico y de ingeniería, las marcas de fábrica e identidad corporativa, y el sector cinematográfico.

## B. INICIATIVA DE LOS CONSEJOS PARA EL RESPETO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: LOGROS Y RESULTADOS

10. Teniendo en cuenta el objetivo general de mejorar la observancia de los derechos de PI y de armonizar los esfuerzos de los sectores público y privado en ese ámbito, los Consejos para el Respeto de la PI sirven de plataforma de coordinación entre los miembros de la Autoridad y el sector privado con miras a potenciar el protagonismo de este último y alentarle a colaborar con los organismos encargados de la observancia en la protección de los derechos de PI. Los resultados obtenidos por los Consejos celebrados hasta la fecha son los siguientes:

- Coordinación con el sector de los deportes y los clubes deportivos para el registro, protección y gestión de los activos y maximización del impacto. Esa labor de coordinación ha permitido:
  - a) crear un grupo de trabajo específico para ayudar a los equipos deportivos a registrar, proteger y gestionar sus activos de PI, y
  - b) elaborar cuestionarios de sensibilización sobre la PI.
- Creación de un grupo de trabajo sobre programación y concesión electrónica de licencias, compuesto por representantes gubernamentales, del sector privado y de otras partes interesadas, con la misión de identificar y afrontar los retos, y promover marcos comunes de cooperación.
- Coordinación de los esfuerzos realizados por los organismos gubernamentales pertinentes, los titulares de derechos, las plataformas en línea legítimas, los proveedores de servicios y los intermediarios para mejorar la protección de los derechos de PI en el espacio digital y luchar contra los abusos de las plataformas piratas y los sitios de transmisión en directo (*streaming*), con el fin de supervisar activamente las infracciones y agilizar los procedimientos para el cierre de los sitios web piratas.

- Coordinación entre la Autoridad y otros organismos pertinentes, los titulares de derechos y los intermediarios que ha resultado en una agilización de los procedimientos para la rápida retirada de contenidos infractores de Internet y en una mayor moderación y retirada de contenidos por parte de las propias plataformas en línea.
- Análisis de los retos a los que se enfrentan las oficinas y agentes de marcas en relación con la observancia de los derechos de PI y la manera en que se pueden superar mediante la revisión de los requisitos para la presentación de demandas por infracción de los derechos de PI y la utilización de los resultados de los consejos como base para la actualización de los sistemas electrónicos.

### **III. LECCIONES APRENDIDAS**

- Necesidad de revisar y actualizar la legislación en materia de observancia de la PI de forma que refleje los cambios en la esfera de la PI y establezca sanciones disuasorias y mecanismos para su aplicación.
- Necesidad de que los organismos encargados de la observancia de la PI se coordinen eficazmente para racionalizar y agilizar los procedimientos de observancia.
- Importancia de coordinarse y asociarse con los titulares de derechos, los intermediarios y los sectores público y privado para facilitar la observancia de los derechos de PI.
- Reconocimiento de la función primordial de la concienciación sobre la legislación en materia de derechos de PI y la medida en que contribuye a aumentar el cumplimiento y frenar las infracciones.
- Necesidad de que los actores del sistema compartan información con miras a crear una base de datos que pueda utilizarse para la realización de estudios y análisis, y de determinar las mejores prácticas para reducir las infracciones de los derechos de PI.
- Importancia de evaluar los resultados del sistema de observancia de la PI y superar los retos a los que se enfrenta, así como de revisar y perfeccionar constantemente sus métodos y procedimientos de trabajo.

[Fin del documento]

## LA EXPERIENCIA DE LA OFICINA DE SERVICIOS DE REGISTRO DE UGANDA (URSB) EN LA COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Contribución preparada por la Sra. Mercy K. Kainobwisho, registradora general, Oficina de Servicios de Registro de Uganda, Kampala (Uganda)\**

### RESUMEN

En 2016 se creó, en el marco de la Oficina de Servicios de Registro de Uganda (URSB), una Unidad de Observancia con el objetivo de velar por la observancia efectiva de los derechos de propiedad intelectual. En esta contribución se describen la estructura de dicha Unidad, el proceso y los factores que condujeron a su creación, y se ofrece una visión general de su estructura. Además, se exponen los logros de la Unidad de Observancia, así como algunas de las dificultades a las que se ha enfrentado y algunas mejoras que tiene previsto introducir en el futuro.

### I. INTRODUCCIÓN

1. La Oficina de Servicios de Registro de Uganda (URSB) es la oficina nacional de propiedad intelectual (PI) responsable del registro de los derechos de PI. La URSB ha contribuido al desarrollo de estrategias innovadoras que se ocupan de los elementos de la cadena de valor de la PI, a saber, la generación, la protección, la comercialización y la observancia de los derechos de PI, mediante el establecimiento de la infraestructura adecuada y el desarrollo del capital humano en el sistema de PI.
2. En diciembre de 2016 se creó, en el marco de la URSB, una Unidad de Observancia (la Unidad) encargada de promover la observancia eficiente y eficaz de los derechos de PI mediante la investigación y el enjuiciamiento de los delitos relacionados con la PI y la incautación de los productos falsificados y pirateados en el mercado ugandés. Para ello se reforzó la cooperación y la coordinación con agentes estatales y no estatales.
3. La Unidad, que ha cosechado muchos éxitos a lo largo de los años, tiene su sede en las instalaciones de la URSB, y está integrada por agentes del Cuerpo de Policía de Uganda adscritos temporalmente y por fiscales acreditados anualmente por el fiscal jefe.

### II. FACTORES QUE MOTIVARON LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO ENCARGADO DE COORDINAR LA OBSERVANCIA DE LA PI

4. Antes de la creación de la Unidad se cometían infracciones de las leyes de PI sin control, lo que frenaba la innovación y la creatividad, desalentaba las inversiones y provocaba pérdidas de ingresos para el Gobierno.
5. Todo ello debido a la escasa sensibilización de las principales partes interesadas respecto de las leyes de PI. Los procedimientos penales en materia de PI se resolvían y

---

\* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

tramitaban con lentitud debido a que los agentes judiciales carecían de los conocimientos técnicos necesarios.

6. Además, las fronteras de Uganda son permeables, lo que aumenta la proliferación de productos que infringen los derechos de PI en el mercado ugandés. El Departamento de Aduanas de la Autoridad Fiscal de Uganda carecía de acceso a información esencial sobre los derechos de PI para poder frenar los delitos contra la PI.

7. Varios agentes estatales y no estatales, incluidos los titulares de derechos de PI, funcionaban como compartimentos estancos, lo que facilitaba que los infractores pasaran desapercibidos y quedaran impunes.

8. Ello llevó a la URSB a colaborar con el sector creativo, en concreto con los músicos y los productores cinematográficos, para poner en marcha mecanismos eficaces de observancia con el fin de fomentar el respeto por los derechos de PI, creando un entorno propicio para el cumplimiento de los marcos jurídicos y normativos existentes mediante la promoción de la cooperación interinstitucional, el establecimiento de alianzas de colaboración público-privadas, la impartición de formación a las principales partes interesadas y la sensibilización sobre los derechos y las leyes de PI.

### **III. PROCESO DE CREACIÓN DEL MECANISMO NACIONAL PARA COORDINAR LA OBSERVANCIA DE LA PI**

9. Con el fin de crear la Unidad de Observancia, la URSB firmó memorandos de entendimiento con varios organismos gubernamentales. En dichos memorandos se especificaban los objetivos estratégicos, las actividades conjuntas que se debían ejecutar, las funciones y las obligaciones de las partes, los métodos de trabajo y los mecanismos de denuncia.

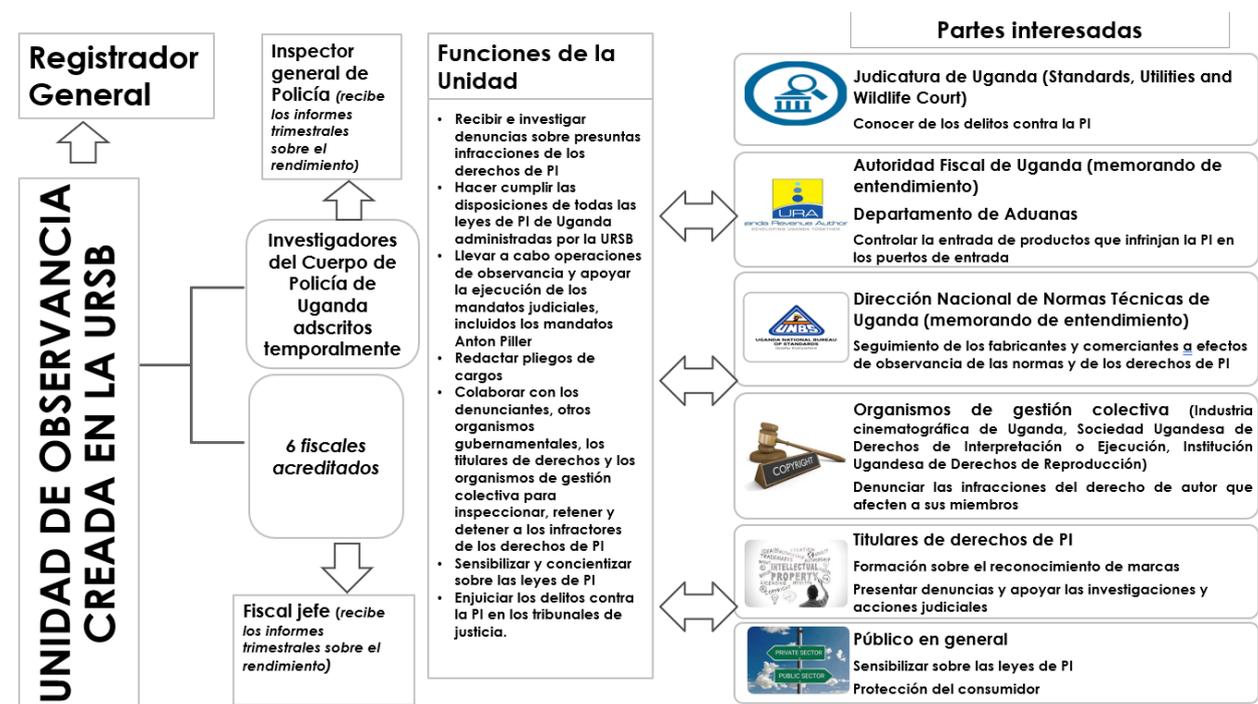
- En 2016 la URSB firmó un memorando de entendimiento con el Cuerpo de Policía de Uganda que permitió la adscripción de agentes de policía a la Unidad de Observancia para facilitar la investigación de los delitos contra la PI. Posteriormente los agentes de policía fueron designados inspectores de marcas y de derecho de autor, y se les otorgaron facultades legales para entrar en cualquier establecimiento o vehículo e incautarse de los artículos sobre los que existieran sospechas razonables de infracción de los derechos de PI.
- En 2018 la URSB firmó un memorando de entendimiento con la Dirección Nacional de Normas Técnicas de Uganda con el fin de establecer un marco de cooperación para la aplicación de las normas técnicas y la protección de los derechos de PI.
- En 2021 la URSB firmó un memorando de entendimiento con la Fiscalía General del Estado para reforzar la capacidad de la URSB de enjuiciar los delitos contra la PI. Tras la firma de este memorando, la Fiscalía General del Estado designó a seis fiscales de la URSB para que se ocuparan de todas las causas penales derivadas de las leyes de PI administradas por la Oficina.
- En 2021 la URSB firmó un memorando de entendimiento con la Autoridad Fiscal de Uganda para reforzar la observancia de los derechos de PI mediante la adopción de medidas eficaces de control fronterizo.

10. La URSB se ha encontrado principalmente con la resistencia de partes externas que se dedican a la falsificación y la piratería. Esta resistencia persiste porque quienes cometen estos delitos no los consideran como tales.

11. Con miras a establecer un marco de cooperación interinstitucional, la URSB se reunió individualmente con las principales partes interesadas para obtener su adhesión. La atención se centró en el valor añadido que aportaban y en la forma en que el éxito mutuo beneficiaría a todas las partes implicadas.

12. La formulación de la política nacional de propiedad intelectual de 2019 también ayudó a obtener apoyo político, ya que el Gobierno proporcionó orientación sobre la función que desempeñaba cada ministerio, departamento u organismo que se había proyectado para transformar el panorama de la PI en Uganda.

#### IV. VISIÓN GENERAL DE LA ESTRUCTURA DE LA URSB



Fuente: URSB

13. Salvo la judicatura, los organismos gubernamentales colaboradores participan en iniciativas conjuntas de sensibilización, planificación y ejecución de operaciones de observancia.

14. La Unidad de Observancia de la URSB celebra reuniones mensuales en las que se examinan las estrategias de aplicación de la PI, mientras que las reuniones con las partes interesadas cuya sede no se encuentra en las instalaciones de la URSB se celebran previa notificación, en función de las necesidades.

15. Los investigadores policiales y los fiscales de la URSB (que son todos abogados) reciben periódicamente formación de actualización en materia de PI, impartida por la Dirección de Registro de la PI de la URSB.

#### V. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE COORDINACIÓN

16. Al reunir distintos organismos bajo un mismo techo (modelo de ventanilla única) se pretende reducir el tiempo y los costos que invierten los titulares de derechos de PI para

obtener reparación jurídica. Los fiscales pueden supervisar a los agentes de policía en las investigaciones penales y en las actividades de observancia, de modo que se presenten los cargos correctos contra los acusados y se recojan las pruebas adecuadas para el juicio. Este modelo de ventanilla única también permite la ejecución oportuna de las sentencias judiciales, como las órdenes de destrucción de los productos que infringen los derechos de PI, ya que los fiscales llevan a cabo el proceso de destrucción conjuntamente con los agentes de policía.

17. El objetivo de solicitar al fiscal jefe que designe a algunos fiscales de la URSB es reducir la presión que soportan los escasos recursos humanos de la fiscalía y permitir que algunos abogados de la URSB se ocupen de los casos de PI, ya que poseen experiencia profesional en materia de infracciones del derecho de autor y de las marcas registradas.

## VI. PARTES IMPLICADAS

18. Durante la elaboración del segundo plan de desarrollo estratégico de la URSB, que abarcaba el período 2017/2018 a 2019/2020, y de su tercer plan estratégico, que abarca el período 2020/2021 a 2024/2025, la URSB llevó a cabo una labor de inventario de las partes interesadas que permitió determinar y comprender a qué actores del sector de la PI había que dirigirse, cómo hacerlo, cuándo y por qué.

19. El Cuerpo de Policía de Uganda participó porque tiene el mandato estatutario de hacer cumplir la ley y el orden.

20. La Fiscalía General del Estado participó porque desempeña una función fundamental en la incoación de procedimientos penales ante los tribunales civiles.

21. La Autoridad Fiscal de Uganda participó porque tiene el mandato estatutario de frenar la entrada de productos que infrinjan la PI en los puertos de entrada al país.

22. La Dirección Nacional de Normas Técnicas de Uganda participó porque es un organismo esencial en la certificación de productos y puede contribuir a la observancia de los derechos de PI al notificar a la URSB los productos sospechosos de infringir la PI que detecte en el curso de su labor.

23. La inclusión de la URSB como uno de los usuarios de los tribunales especializados, el *Standards Utilities and Wildlife Court* (Tribunal de Normas Técnicas, Servicios Públicos y Flora y Fauna Silvestres), con facultades para conocer de los delitos contra la PI, redujo considerablemente el tiempo y los costos que habría supuesto atravesar todo el país para acceder a los distintos tribunales. Esto también ayudó a acelerar las causas penales sobre PI.

24. La URSB coopera con el sector privado en la detección de productos una vez que se denuncia una infracción de los derechos de PI a la Unidad de Observancia, y en su declaración como testigos principales ante los tribunales en caso de juicio.

25. La Oficina apoya asimismo a los organismos de gestión colectiva (OGC) en la observancia del derecho de autor y los derechos conexos de sus miembros, así como en el fortalecimiento de capacidades de los inspectores de derecho de autor de los OGC, que son fundamentales para la observancia de la PI.

## VII. OBTENER LA ADHESIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS PERTINENTES

26. La URSB obtuvo la adhesión de las principales partes interesadas mediante su compromiso activo con los beneficios que aporta la protección de los derechos de PI, como parte del programa de transformación a largo plazo de Uganda para mejorar los ingresos de los hogares, evitar los riesgos asociados al consumo de productos falsificados y pirateados que afectan directamente la salud y la seguridad y abordar la necesidad de adoptar un enfoque multisectorial a fin de fomentar el respeto por la PI en el país. Las relaciones establecidas se formalizaron posteriormente mediante memorandos de entendimiento y planes de aplicación conjunta elaborados con las partes interesadas.

27. La formulación de la política nacional de propiedad intelectual de 2019 también sirvió para involucrar a las principales partes interesadas, ya que puso de manifiesto el compromiso del Gobierno con la protección de los derechos de PI en Uganda.

28. Otro factor que contribuyó a reforzar la confianza del público en la URSB fue la tasa de éxito del 100 % de las acciones judiciales emprendidas por la Unidad de Observancia.

Ejercicio económico		2016/ 2017	2017/ 2018	2018/ 2019	2019/ 2020	2020/ 2021	2021/ 2022	2022/ 2023
<b>Denuncias recibidas</b>	Infracción del derecho de marca	23	32	44	31	53	61	32
	Infracción del derecho de autor	8	12	18	23	8	8	9
	Diseños industriales	1	2	0	0	0	0	0
	<b>Total de denuncias</b>	<b>32</b>	<b>46</b>	<b>62</b>	<b>54</b>	<b>61</b>	<b>69</b>	<b>41</b>
<b>Casos sometidos a juicio</b>	Infracción del derecho de marca	2	4	5	8	18	17	22
	Infracción del derecho de autor	2	2	4	2	2	2	0
	Diseños industriales	0	0	0	0	0	0	0
	<b>Total de casos de PI enjuiciados</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>20</b>	<b>19</b>	<b>22</b>
<b>Casos cerrados</b>	<b>Número de condenas</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>18</b>
	Conciliación	0	0	0	0	0	1	1
	Suspensión del procedimiento penal hasta la resolución de la causa por el tribunal civil	0	0	0	0	0	0	3

*Estadísticas de resultados de las causas penales instruidas por la URSB durante un período de siete años*

29. Al intentar obtener la adhesión de las partes interesadas se presentaron las dificultades siguientes:

- falta de respeto por los derechos de PI, como demuestran los altos niveles de falsificación y piratería;
- falta de sensibilización sobre las leyes de PI; y
- escasez de recursos humanos y financieros para llevar a cabo actividades de observancia a escala nacional.

## **VIII. PRINCIPALES LOGROS DEL ÓRGANO ENCARGADO DE COORDINAR LA OBSERVANCIA**

30. Desde diciembre de 2016, la Unidad se ha incautado de productos infractores y ha ahorrado a los titulares de derechos aproximadamente 69 500 millones de chelines ugandeses (unos 19 millones de dólares de los Estados Unidos) mediante sus actividades de observancia. Los artículos incautados se destruyen al cierre de los procedimientos penales y el costo de la destrucción corre a cargo del infractor. Esto ha contribuido a fomentar el respeto por la PI, ya que se disuade a los posibles infractores de traficar con falsificaciones y obras pirateadas. Entre los artículos incautados había libros y CD pirateados y productos alimenticios falsificados, como arroz y semillas de maíz, combustibles, lubricantes, cuchillas de afeitar, productos para el cabello y productos agrícolas.

31. Con el fin de fortalecer las capacidades de los principales actores del sistema de justicia penal para ocuparse eficazmente de los delitos contra la PI, la Unidad organizó cursos de formación específicos sobre observancia de la PI destinados a funcionarios judiciales, fiscales del Estado y funcionarios de alto rango del Cuerpo de Policía de Uganda. Actualmente los titulares de derechos de PI pueden presentar sus recursos ante funcionarios encargados del cumplimiento de la ley que han recibido formación y que ven la PI desde la perspectiva de la protección frente a la infracción del derecho de las personas a la propiedad. Los funcionarios formados también recibieron compendios de leyes de PI para que les sirvan de referencia en el futuro.

32. La Unidad ha ayudado a los OGC a hacer valer los derechos de sus miembros mediante la realización de inspecciones puntuales para comprobar que los usuarios de sus obras protegidas los respetan.

33. Los fiscales de la Oficina ganaron todos sus casos, lo que ha reforzado la confianza del público en la Unidad y ha permitido cambiar la mentalidad de la opinión pública.

34. Se reforzaron las alianzas con las principales partes interesadas en la lucha contra la delincuencia económica y el tráfico ilícito. La Unidad ha establecido vínculos formales de colaboración a través de memorandos de entendimiento y ha llevado a cabo operaciones conjuntas de observancia con otros organismos gubernamentales.

## **IX. OBSTÁCULOS PARA LA CREACIÓN DEL ÓRGANO DE COORDINACIÓN**

35. La URSB se enfrentó a los obstáculos siguientes:

- escasa valoración de la PI;
- fronteras permeables, organismos de observancia mal financiados y actitud de los consumidores, que prefieren comprar imitaciones porque son más baratas;
- presupuesto inadecuado para las actividades de observancia;
- el presupuesto de las actividades de observancia es demasiado bajo para financiar todas las actividades a escala nacional, por lo que la URSB depende de la colaboración con el sector privado y con otros organismos gubernamentales para aprovechar los recursos;
- la unidad carece de espacio adecuado para almacenar los artículos incautados durante las actividades de observancia, lo que a veces interfiere en la conservación de las pruebas y aumenta los costos en los casos en que se hace necesario contratar más espacio de almacenamiento;

- la dotación de personal de la Unidad es escasa;
- los recursos humanos de la Unidad siguen siendo insuficientes para abarcar todo el sector empresarial y llevar a cabo las actividades de observancia a escala nacional;
- el personal de la Unidad carece de formación especializada;
- el personal necesita formación y desarrollo profesional constantes para mantenerse al día de las nuevas tendencias en materia de falsificación y piratería;
- las sanciones penales previstas en la ley no son suficientemente disuasorias; por ejemplo, según la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de 2006, la multa máxima en caso de infracción es de 120 unidades cambiarias (2 400 000 chelines ugandeses); la URSB está modificando la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de 2006 para establecer sanciones penales más disuasorias contra los piratas;
- en los delitos tipificados actualmente no se tienen en cuenta las nuevas tendencias digitales ni la necesidad de revisarlos en consonancia con los tratados ratificados; y
- se plantea un problema con la protección de las obras extranjeras en ausencia de acuerdos recíprocos con los OGC extranjeros, lo que dificulta el enjuiciamiento, en esos casos. Dotar a los OGC de apoyo legislativo, por ejemplo mediante la presunción de representación, puede contribuir, en esos casos, al éxito en el enjuiciamiento.

36. Estos obstáculos se han afrontado de la manera siguiente:

- campañas continuas de sensibilización pública en los medios de comunicación impresos, audiovisuales y sociales sobre los derechos de PI y su protección;
- fortalecimiento continuo de las capacidades de los agentes de policía, los funcionarios judiciales y los fiscales del Estado de toda Uganda, como forma de potenciar el conjunto de competencias de los funcionarios que se ocupan de los casos de PI;
- los fiscales pueden solicitar al tribunal que ordene la destrucción de los artículos infractores a fin de hacer hueco para más productos presuntamente infractores en el almacén existente;
- la Unidad ha formulado propuestas de reforma jurídica para revisar al alza las penas y sanciones por los delitos contra la PI.

## **X. ¿QUÉ MEJORAS, DE HABERLAS, TIENE PREVISTO INTRODUCIR EN EL FUTURO?**

37. Con arreglo al objetivo de política 3.d) de la política nacional de PI de Uganda, la URSB garantizará la observancia efectiva de los derechos de PI mediante la adopción de las medidas siguientes:

- creación de sinergias entre el mundo académico, los departamentos u organismos gubernamentales y el sector privado para velar por el cumplimiento de la legislación y los reglamentos en materia de PI;
- aplicación de procedimientos y sanciones transparentes y eficaces para las infracciones de los derechos de PI;
- fortalecimiento del sector de la justicia, la ley y el orden a fin de lograr una participación más activa en la aplicación de la legislación y los reglamentos, en

particular en el enjuiciamiento, en caso de controversias e infracciones de los derechos de PI;

- facilitación del establecimiento de alianzas entre los titulares de derechos de PI para promover mejoras continuas en la observancia de la PI;
- desarrollo y aplicación de programas eficaces de formación sobre observancia de la PI y de programas conexos de fortalecimiento de capacidades para la policía, los abogados, los fiscales, los jueces, los funcionarios de aduanas y el público en general;
- creación de infraestructuras y mecanismos que permitan a los funcionarios encargados de la observancia de la PI reconocer y diferenciar los productos y servicios que infringen los derechos de PI;
- establecimiento de mecanismos de cooperación para el fortalecimiento de capacidades entre los organismos locales de observancia de la PI y las organizaciones regionales o internacionales de observancia de la PI; y
- reforma de las leyes de PI a fin de reforzar las multas y las sanciones por delitos contra la PI.

## **XI. ¿QUÉ CONSEJOS DARÍA A OTROS PAÍSES QUE DESEARAN CREAR UN ÓRGANO ENCARGADO DE COORDINAR LA OBSERVANCIA?**

38. La utilización de las estructuras de observancia ya existentes en sus jurisdicciones para crear un órgano encargado de coordinar la observancia contribuye en gran medida a potenciar los recursos destinados a la protección de la PI.

39. Como prioridad, es necesario reforzar las capacidades de las principales partes interesadas para lograr resultados óptimos en la observancia de la PI.

## **XII. CONCLUSIÓN**

40. La observancia eficiente y eficaz de los derechos de PI depende de la actuación concertada de las principales partes interesadas. El claro éxito de la Unidad de Observancia de la URSB puede deberse a la existencia de una voluntad política firme de luchar contra los productos falsificados y pirateados y de un marco jurídico, de políticas e institucional global en materia de PI, a la colaboración y cooperación efectivas de las partes interesadas, a la formación continua de los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley en cuestiones relacionadas con la PI y a la educación continua del público en materia de PI.

[Fin de la contribución]

## COORDINACIÓN DE LA OBSERVANCIA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

*Contribución preparada por la Sra. Summer Kostelnik, asesora de políticas de la Oficina del Coordinador de la Observancia de la Propiedad Intelectual, Washington D.C., Estados Unidos de América\**

### RESUMEN

Los Estados Unidos cuentan con un órgano de coordinación en materia de propiedad intelectual, en alguna de sus formas, desde 1999. La estructura actual –la Oficina del Coordinador de la Observancia de la Propiedad Intelectual (IPEC)– se creó en 2008 para asesorar al presidente y establecer la coordinación con los departamentos y agencias del Gabinete sobre el desarrollo de la política y la estrategia generales de los Estados Unidos en materia de propiedad intelectual, con el fin de promover la innovación y la creatividad y garantizar la protección y la observancia efectivas de la propiedad intelectual, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

En colaboración con numerosos jefes de departamentos y agencias de la administración, el IPEC, entre otras cosas, coordina el desarrollo de un Plan Estratégico Conjunto sobre Observancia de la Propiedad Intelectual e informa al presidente y al Congreso sobre los programas nacionales e internacionales de observancia de la propiedad intelectual.

La Oficina del IPEC también trabaja regularmente con la interagencia de PI del Gobierno de los Estados Unidos, incluido el Centro Nacional de Coordinación de los Derechos de PI, en el marco de un enfoque integral de observancia de la PI.

### I. HISTORIA DEL PUESTO DE COORDINADOR DE LA PI EN LOS ESTADOS UNIDOS

1. El Consejo Nacional de Coordinación para la Observancia de las Leyes de Propiedad Intelectual (NIPLECC), un predecesor de la actual Oficina del Coordinador de la Observancia de la Propiedad Intelectual (IPEC), se creó por ley en septiembre de 1999, en virtud del artículo 653 de la Ley de Asignaciones del Tesoro y del Gobierno General para el año fiscal 2000 (P.L. 106-58). La ley se codificó en 15 U.S.C. § 1128. Durante los debates sobre la financiación, el Comité de Asignaciones del Senado reconoció la dramática repercusión que los delitos relacionados con la violación de los derechos de propiedad intelectual tienen en la economía de los Estados Unidos y señaló que se puede hacer más para combatir esta creciente actividad delictiva, y que es esencial la coordinación entre las fuerzas del orden locales, estatales y extranjeras.

2. Según la ley, el Consejo estaba copresidido por funcionarios del Departamento de Comercio y del Departamento de Justicia: el subsecretario de Comercio y comisario de Patentes y Marcas, y el fiscal general adjunto de la División Penal del Departamento de Justicia. Otros miembros eran el subsecretario de Estado para Asuntos Económicos y Agrícolas, el embajador-representante adjunto de Comercio de los Estados Unidos, el comisario de Aduanas y el subsecretario de Comercio Internacional. También era necesario

---

\* Las opiniones expresadas en este documento son las del autor y no necesariamente las de la Secretaría o de los Estados miembros de la OMPI.

consultar a la Oficina de Derechos de Autor sobre cuestiones de aplicación de la ley relativas a los derechos de autor y derechos conexos.

3. El Consejo, que se creó para coordinar la aplicación de la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual entre las entidades federales y extranjeras, emitía un informe anual sobre sus actividades dirigido al presidente y a los Comités de Asignaciones y del Poder Judicial del Senado y de la Cámara de Representantes.

4. En 2004, el marco legal del NIPLECC fue modificado en la Ley de Asignaciones Consolidadas para el año fiscal 2005, P.L. 108-447. Entre otras cosas, la ley de 2004 creó el cargo, nombrado por el presidente, de coordinador de la observancia internacional de la propiedad intelectual (que se asignó al Departamento de Comercio) y definió con mayor precisión el papel del NIPLECC para incluir la promulgación de una estrategia de protección de la propiedad intelectual estadounidense en el extranjero.

5. El puesto de IPEC, tal y como se conoce hoy en día, fue creado por el título III de la Ley de Priorización de Recursos y Organización de la Propiedad Intelectual de 2008, Ley Pública 110-403 ("Ley PRO PI"; 15 U.S.C. §§ 8111-8116). El IPEC sustituyó al NIPLECC y al coordinador de la observancia internacional de la propiedad intelectual. En 2009, el presidente Obama nombró al primer IPEC, que fue confirmado por el Senado ese mismo año.

## **II. OFICINA DEL COORDINADOR DE LA OBSERVANCIA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

6. De conformidad con 15 U.S.C. § 8111, el coordinador de la observancia de la propiedad intelectual es nombrado por el presidente y confirmado por el Senado. Además, mientras que el coordinador de la observancia internacional de la propiedad intelectual dependía del Departamento de Comercio, el Congreso integró al IPEC en la Oficina Ejecutiva del Presidente. La Oficina Ejecutiva del Presidente es el grupo de oficinas de la Casa Blanca que presta apoyo al presidente y al vicepresidente e incluye el Consejo Económico Nacional, el representante de Comercio de los Estados Unidos, la Oficina de Política Científica y Tecnológica y la Oficina de Gestión y Presupuesto, entre otras.

7. La historia legislativa de la Ley PRO PI aborda la importancia de situar al IPEC en la Oficina Ejecutiva del Presidente, de modo que el coordinador tenga una visibilidad y un acceso elevados que le proporcionen una voz más eficaz del poder ejecutivo en materia de observancia de la PI.<sup>9</sup>

8. Según la ley, los deberes del IPEC incluyen: a) presidir un comité asesor interinstitucional sobre observancia de la propiedad intelectual; b) coordinar la elaboración de un Plan Estratégico Conjunto sobre Observancia de la Propiedad Intelectual; c) prestar asistencia, a petición de los departamentos y agencias, en la aplicación del Plan Estratégico Conjunto; d) facilitar la elaboración de políticas para los departamentos y agencias, en la medida necesaria para garantizar la coordinación de la política de observancia de la propiedad intelectual y la coherencia con otras leyes; e) informar al presidente y al Congreso sobre los programas nacionales e internacionales de observancia de la propiedad intelectual; f) informar al Congreso sobre la aplicación del Plan Estratégico Conjunto y hacer recomendaciones, si las hubiera y fueran apropiadas, al Congreso para mejorar las leyes federales de propiedad intelectual y la labor de observancia; y g) desempeñar las demás funciones que el presidente le encomiende.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> 154 Cong. Rec. S9590 (ed. diaria, 26 de septiembre de 2008) (declaración del senador Voinovich).

<sup>10</sup> 15 U.S.C. 8111(b)(1).

9. Cabe señalar que el IPEC no puede controlar ni dirigir ningún organismo encargado de hacer cumplir la ley, en particular el Departamento de Justicia, en el ejercicio de sus facultades de investigación o acusación.<sup>11</sup>

#### A. PLAN ESTRATÉGICO CONJUNTO SOBRE OBSERVANCIA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

10. Como se explica con detalle en 15 U.S.C. § 8113, el IPEC tiene encomendada la tarea de elaborar un Plan Estratégico Conjunto sobre Observancia de la Propiedad Intelectual. El plan, que se elabora gracias a la labor con la interagencia de PI del Gobierno y a las aportaciones del sector privado, se publica aproximadamente cada tres años.

11. El objetivo del plan es determinar maneras de: reducir la cantidad de falsificaciones y otros productos ilícitos en la cadena de suministro nacional e internacional; determinar y subsanar las deficiencias estructurales, los fallos sistémicos u otros impedimentos injustificados a la aplicación efectiva de las leyes contra la financiación, la producción, el tráfico o la venta de productos falsificados e ilícitos; reforzar la capacidad de otros países para proteger y hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual, y reducir el número de países que no hacen cumplir las leyes que impiden la financiación, la producción, el tráfico y la venta de productos falsificados e ilícitos; y colaborar con otros países para establecer normas y políticas internacionales para la protección y el cumplimiento efectivos de los derechos de propiedad intelectual.<sup>12</sup>

12. Se han publicado cuatro planes estratégicos conjuntos en 2010, 2013, 2016 y 2020, disponibles en <https://www.whitehouse.gov/ipecc/reports-and-documents>.

#### B. INFORME ANUAL DIRIGIDO AL CONGRESO

13. Como se explica con detalle en 15 U.S.C. § 8114, el IPEC debe presentar un informe anual al Congreso sobre las actividades de observancia de la PI realizadas por el Gobierno durante un ejercicio fiscal determinado. El informe más reciente, publicado en abril de 2023, incluye aportaciones de los departamentos de Agricultura, Comercio (incluida la USPTO), Defensa, Salud y Servicios Humanos, Seguridad Nacional, Justicia, Estado y Tesoro, así como de la Oficina de Derechos de Autor de los Estados Unidos y del representante de Comercio.

14. El último informe anual sobre propiedad intelectual del IPEC presentado al Congreso<sup>13</sup> y los informes anteriores están disponibles en nuestra página web.<sup>14</sup>

### III. ENFOQUE INTEGRAL DE OBSERVANCIA DE LA PI

15. Los Estados Unidos tratan de establecer una amplia coordinación y colaboración en la política de observancia de la PI a escala nacional. Ello implica minimizar la duplicación de esfuerzos, maximizar la repercusión de las actividades de observancia del Gobierno (en particular mediante la colaboración) y determinar y aplicar activamente vías para reforzar la observancia de la PI. Este enfoque integral aumenta la eficacia gubernamental en la lucha

---

<sup>11</sup> 15 U.S.C. 8111(b)(2).

<sup>12</sup> 15 U.S.C. 8113(a).

<sup>13</sup> El informe anual del IPEC dirigido al Congreso correspondiente al año fiscal 2022 está disponible en [https://www.whitehouse.gov/wp-content/uploads/2023/04/FY22-IPEC-Annual-Report\\_Final.pdf](https://www.whitehouse.gov/wp-content/uploads/2023/04/FY22-IPEC-Annual-Report_Final.pdf).

<sup>14</sup> Los informes anuales del IPEC de años anteriores pueden consultarse en <https://www.whitehouse.gov/ipecc/reports-and-documents>.

contra la delincuencia vinculada a la PI. Esta coordinación es necesaria tanto con respecto a las políticas como a las operaciones destinadas a hacer cumplir la ley.

16. La inclusión del IPEC en la Oficina Ejecutiva del Presidente mejora la coordinación de las actividades de observancia de la PI del Gobierno, que corren a cargo de distintos departamentos y agencias que tienen su propia especialización y responsabilidad, tales como la diplomacia, el comercio o la observancia de la legislación penal y civil. Una mayor coordinación mejora la capacidad de las agencias para colaborar con el fin de alcanzar con mayor eficacia los objetivos estratégicos y multidisciplinarios y, a su vez, reducir satisfactoriamente las infracciones en materia de PI.

17. Además de la coordinación con respecto a las políticas, el Gobierno ha adoptado una estrategia operativa integral y coordinada para combatir la delincuencia vinculada a la PI. Este enfoque integral se refleja en el Centro Nacional de Coordinación de los Derechos de Propiedad Intelectual de los Estados Unidos (Centro de Derechos de PI), liderado por un director de Investigaciones de Seguridad Nacional junto con directores adjuntos de Aduanas y Protección de Fronteras y de la Oficina Federal de Investigaciones (<https://www.iprcenter.gov/about>). El Centro de Derechos de PI incluye representantes de 20 agencias y oficinas federales, así como de Interpol, Europol, la Policía de la Ciudad de Londres, el Servicio de Impuestos de México y la Real Policía Montada de Canadá, además de colaboraciones con entidades del sector privado (<https://www.iprcenter.gov/partnerships>).

18. El Centro de Derechos de PI constituye un punto en el que convergen las investigaciones sobre falsificación y piratería con el fin de compartir información esencial y sensibilizar sobre los peligros que entrañan la usurpación de PI, el fraude, las intrusiones informáticas y las violaciones mercantiles, mediante la coordinación con los 25 organismos estadounidenses e internacionales.<sup>15</sup>

19. El Centro de Derechos de PI se apoya en una mayor cooperación interinstitucional e intergubernamental, así como en la colaboración con el sector privado. La estructura del equipo técnico permite al Centro compartir información específica de cada caso en tiempo real para combatir los delitos contra la PI y aprovechar eficazmente los recursos y competencias de cada organismo con el fin de dar una respuesta global a la sustracción de PI. La colaboración permite que los órganos encargados de hacer cumplir la ley utilicen los recursos de la forma más eficiente posible mediante la reducción de los conflictos y el aprovechamiento de los puntos fuertes de cada organismo para llevar a cabo las investigaciones. (Como ya se ha mencionado, el IPEC no controla ni dirige ningún organismo encargado de hacer cumplir la ley en el ejercicio de su potestad de investigación o acusación).

#### A. EJEMPLO DE ENFOQUE INTEGRAL

20. Otro ejemplo del enfoque integral del Gobierno fue la elaboración del informe dirigido por el Departamento de Seguridad Nacional sobre la lucha contra el tráfico de productos falsificados y pirateados.<sup>16</sup> A medida que aumentaba la popularidad de las plataformas de comercio electrónico, el número de productos falsificados y pirateados que llegaban a los consumidores de los Estados Unidos creció considerablemente en el transcurso de unos pocos años, lo que motivó la necesidad de actuar contra este comercio ilícito.

---

<sup>15</sup> Puede obtenerse más información sobre el Centro de Derechos de PI en 19 USC § 4344 y en <https://www.iprcenter.gov>.

<sup>16</sup> Departamento de Seguridad Nacional, "Combating Trafficking in Counterfeit and Pirated Goods", publicado el 23 de enero de 2020: [https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/20\\_0124\\_plcy\\_counterfeit-pirated-goods-report\\_01.pdf](https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/20_0124_plcy_counterfeit-pirated-goods-report_01.pdf).

21. Ese informe incluye tanto las medidas que debe adoptar el Gobierno como las "mejores prácticas" dirigidas a las plataformas de comercio electrónico y los mercados de terceros. Para elaborar esas recomendaciones, los representantes de los departamentos de Seguridad Nacional, Comercio, Estado y Justicia (junto con el IPEC, la Oficina del Representante de Comercio de los Estados Unidos y otras oficinas de la Casa Blanca) reunieron su experiencia y capacidad para analizar los problemas, definir y estudiar las opciones y determinar una línea de actuación adecuada.

22. Las partes interesadas también desempeñaron un papel importante en la elaboración del informe. Al inicio del proceso interinstitucional, el Departamento de Comercio solicitó observaciones públicas "a los titulares de derechos de propiedad intelectual, los mercados en línea de terceros y otros intermediarios o partes interesadas del sector privado sobre la situación del tráfico de productos falsificados y pirateados a través de mercados en línea de terceros y recomendaciones para frenar el tráfico de esos productos".<sup>17</sup>

#### **IV. COLABORACIÓN CON EL SECTOR PRIVADO**

23. La Oficina del IPEC interactúa regularmente con el sector privado. La Oficina está interesada en escuchar a las partes interesadas para comprender mejor sus puntos de vista, los problemas a los que se enfrentan y su opinión sobre determinados temas. A modo de ejemplo, la preparación del Plan Estratégico Conjunto supone emitir una invitación pública para participar en la elaboración de la estrategia de observancia de la propiedad intelectual del Gobierno federal. Se trata de un proceso abierto en el que cualquiera puede presentar observaciones.

#### **V. CONCLUSIÓN**

24. En conclusión, puesto que la observancia de la PI suele ser responsabilidad de varios departamentos, oficinas y organismos, la coordinación y el establecimiento de estrategias son esenciales para la eficacia nacional. Un enfoque integral respecto a la observancia de los derechos de PI tiene por objeto tender puentes entre los organismos y maximizar la colaboración. Este planteamiento aprovecha los recursos y competencias de cada entidad gubernamental y mejora la respuesta conjunta a la sustracción de PI, frente a un enfoque individualizado que puede resultar fragmentario. También entraña una colaboración adecuada entre el Gobierno y el sector privado, las asociaciones profesionales y la sociedad civil, así como los grupos de consumidores, los sindicatos y otros gobiernos de todo el mundo.

[Fin de la contribución]

---

<sup>17</sup> Departamento de Comercio, "Comment Request; Report on the State of Counterfeit and Pirated Goods Trafficking and Recommendations", publicado el 5 de julio de 2019: <https://www.regulations.gov/document/DOC-2019-0003-0001>.